PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No.010-II- DEL 2021

OBJETO: MANTENIMIENTO DE LA CANCHA DE FUTBOL EN GRAMA SINTÉTICA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ.

ALCALDIA MUNICIPAL DE QUIBDO

MAYO-JUNIO DEL 2021

TABLA DE CONTENIDO

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1	OBJETO	8
1.2	ALCANCE DEL OBJETO	8
1.3	PARTICIPANTES	11
1.4	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	11
1.5	CRONOGRAMA DE LA LICITACION PUBLICA	11
1.6	PRESENTACION DE LA PROPUESTA	13
1.7	LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS	14
1.8	COSTO DE ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA	14
1.8.1	PRESUPUESTO ESTIMADO	14
1.9	FORMA DE PAGO	16
1.9.1	ANTICIPO	16
1.9.2	MONEDA Y PRECIOS DE LA PROPUESTA	17
1.10	INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	17
1.11	DECLARATORIA DESIERTA	18
1.12	PROPUESTAS ALTERNATIVAS	19
1.13	ACLARACIÓN A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES	19
1.14	MODIFICACION A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES	19
2	DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA	19
2.1	IDIOMA DE LA PROPUESTA	19
2.2	INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	20
2.3	PROPUESTA JURIDICA, TECNICA Y FINANCIERA	20
2.3.1	DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURIDICO	20
2.3.1.1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	20
2.3.1.2	GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	21
2.3.1.3	DOCUMENTO DE CONFORMACION DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL	21
2.3.1.4	AUTORIZACION PARA PRESENTAR LA OFERTA Y COMPROMETER APERSONAS JURIDICAS, CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES	22
2.3.1.5	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION	22
2.3.1.6	FOTOCOPIA DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL	23
2.3.1.7	COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD	23
2.3.1.8	FOTOCOPIA DEL RUT	24
2.3.1.9	CERTIFICADO ORIGINAL DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓNEN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)	24
2.3.2	DOCUMENTOS TÉCNICOS	26
2.3.2.1	EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE	27
2.3.2.2	PERSONAL REQUERIDO	29
2.3.2.3	CALCULO DEL A.I.U.	37
2.3.2.4		
2.3.2.5	PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS	55
2.3.3	DOCUMENTOS FINANCIEROS	55

2.3.3.1 ESTADOS FINANCIEROS BASICOS 56
2.3.3.2 INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE 56
2.4 PROPUESTA ECONOMICA 57
2.4.1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA 57
2.4.2 CALCULO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA 58
2.5 VALIDEZ DE LA PROPUESTA 58
2.6 CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA 58
3 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACION DE CONTRATO 60
3.1 CIERRE DEL PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN 60
3.2 CRITERIOS DE VERIFICACION 60
3.3 PROCEDIMIENTO DE EVALUACION 60
3.3.1 EVALUACION FINANCIERA 61
3.3.2 ASPECTOS TECNICOS 61
3.3.3 EVALUACION ECONOMICA 62
3.3.4 ANALISIS DE LOS ITEMS REPRESENTATIVOS 64
3.3.5 FACTOR DE CALIDAD 66
3.3.6 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 66
3.4 SOLICITUD ACLARACION DE PROPUESTAS 67
3.5 REGLA DE SUBSANACION 67
3.6 ADJUDICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO 68
3.7 INFORMACION Y/O ACLARACION SOBRE EL PRESENTE PROCESO 68
4 CRITERIOS DE COMPARIBILIDAD 69
4.1 CRITERIOS DE DESEMPATE 69
4.2 RECIRPOCIDAD 70
4.3 PROGRAMA DE GENERACIN DE EMPLEO 70
5 CONDICIONES GENERALES 71
5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 71
5.2 MANEJO DE LA OBRA 73
5.3 ACTAS 73
5.4 PLAZO PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO 73
5.5 CESION DEL CONTRATO O SUBCONTRATO 74
5.6 INDEMNIDAD DE LA ALCALDIA MUNICIPAL 74
5.7 EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL 74
5.8 GARANTÍAS 74
5.9 TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO 75
5.10 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO 75
6. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES DEL PROYECTO 76
6.1 RIEGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA 76
7. GARANTIAS DEL CONTRATO Y ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MERCADOS DE COBERTURA DEL RIESGO 79

ANEXO

ANEXO No. 1 A CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA
ANEXO No.1 B CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
CARTA MODELO DE REMISION DE LA PROPUESTA
DECLARACION SOBRE MULTAS Y SANCIONES DURANTE LOS ULTIMOS DOS (2) AÑOS
COMPROMISO ANTICORRUPCION
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
ANEXO 1C PRESUPUESTO DE OBRA
ANEXO 1D DISCRIMINACION AIU

ANEXO 1F MINUTA DEL CONTRATO
FORMULARIO No 1 RELACION DE CONTRATOS VIGENTES O EN EJECUCION
FORMULARIO No 2 ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
FORMULARIO No 3 HOJA DE VIDA
FORMULARIO No 4 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LOS PROFESIONALES

PRE PLIEGO DE CONDICONES

SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. _____-II- DEL 2021

SEÑOR PROPONENTE TENGA EN CUENTA LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES:

Lea cuidadosamente el contenido de este documento.

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento
2. Verifique en forma exhaustiva no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas para contratar.
3. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que le requieran.
5. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
6. Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
7. Suministre toda la información requerida en el presente pliego de condiciones.
8. Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para este proceso de selección.
9. Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.
10. Identifique su propuesta, tanto el original como la copia en la forma indicada en este documento.
11. Presente su propuesta y la copia con índice y debidamente foliadas. Revise las copias de manera que su contenido sea idéntico al original.
12. Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones.
13. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del proceso de selección, en ningún caso se recibirán propuestas radicadas fuera del término previsto.
14. Verifique la póliza de seriedad de su propuesta revisando:

- Sea otorgada a favor de la Alcaldía Municipal de Quibdó
- Como tomador ingrese su razón social completa.
- El valor fijado corresponderá al 10% del valor del presupuesto oficial estimado.

15. Los proponentes por la sola presentación de la propuesta, autoriza a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.
16. La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas y que ha aceptado que estos pliegos de condiciones son completos, compatibles adecuados para identificar el alcance del servicio, obra o bien requerido por la

ALCALDIA MUNICIAL DE QUIBDÓ y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebra.

17. Toda consulta, observación o comunicación enviada por los proponentes o interesados deberá efectuarse, única y exclusivamente en el portal único de contratación secop 2, y en caso de indisponibilidad de la plataforma, en enviaran al correo electrónico contratacionmuquibdo@gmail.com

De acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica Obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma Ley le otorga.

PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D.C. También puede reportar el hecho a la Oficina de Atención al Ciudadano del municipio de Quibdó a través del número telefónico (1) 46712175.

Control Social – Convocatoria a las Veedurías Ciudadanas

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Alcaldía municipal de Quibdó convoca a las Veedurías ciudadanas, reglamentadas mediante la Ley 850 de 2003, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación.

Régimen jurídico aplicable.

La presente selección del contratista está sometida a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, debido proceso, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de licitación pública, será el contenido en los pliegos de condiciones, y en la normatividad relacionado a continuación:

Constitución Política de Colombia
Estatuto de la contratación pública, Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios vigentes en materia contractual.
Ley 527 de 199 Uso de mensajes de datos.
Ley 1474 de 2011 Estatuto anticorrupción
Decreto Ley 019 de 2012 Anti tramites y procedimientos
Normas pertinentes del Código de Comercio y del Código Civil vigentes, en lo no previsto por las disposiciones anteriores.
Disposiciones en las reglas previstas en los presentes Pliegos de Condiciones.

Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza de este proceso le sean aplicables

REGIMEN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la sección 1 subsección 1 articulo 2.2.1.2.1.1.1 del decreto 1082 de 2015, la modalidad de contratación para el presente proceso de selección corresponde a la LICITACIÓN PÚBLICA, en razón a su cuantía y a la naturaleza del objeto a contratar.

La alcaldía dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015, respecto a la promoción del desarrollo en la contratación pública y los beneficios que otorga el gobierno para la micro, pequeña y mediana empresa (Mypes), haciendo la convocatoria limitada si se han cumplido los requisitos de Ley.

MECANISMO DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA

En la dirección www.colombiacompraeficiente.gov.co, se publicará el proyecto de pliego de condiciones, las observaciones que al mismo se formulen y las respuestas de la entidad sobre éstas últimas. Así mismo se publicará el pliego de condiciones definitivo, las observaciones que al mismo se formulen y las respuestas de la entidad sobre éstas últimas el acto que dispone la apertura del proceso y todos los demás actos administrativos que se produzcan durante este proceso de selección, las adendas, los informes de evaluación de las propuestas, y los demás documentos señalados en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 del 2015.

El sitio www.colombiacompraeficiente.gov.co constituye el mecanismo de comunicación electrónica entre la ALCALDÍA y los interesados, y los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo.

Las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones o al pliego de condiciones definitivo se enviaran única y exclusivamente en el portal único de contratación secop 2, y en caso de indisponibilidad de la plataforma, en enviaran al correo electrónico contratacionmuquibdo@gmail.com

CAPITULO 1

1. INFORMACIÓN GENERAL

OBJETO: MANTENIMIENTO DE LA CANCHA DE FUTBOL EN GRAMA SINTÉTICA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ.

Es facultad y deber del alcalde de Quibdó, asegurar la gestión Administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento sostenible y desarrollo bajo parámetros de una administración pública, legal, organizada y moderna.

El artículo 79 de la constitución política dice así: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectar las condiciones ambientales y la salida de las personas.

El plan de desarrollo "**QUIBDÓ LO ESTAMOS HACIENDO POSIBLE - CIUDAD SOSTENIBLE 2020 - 2023"** en su eje estratégico "**QUIBDÓ LO HACEMOS POSIBLE: ORDENANDA, SEGURA, CON JUSTICIA, PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA"**, responde a la meta **"Aumentar los metros cuadrados de espacio público intervenido y mejorado**.

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

La Administración municipal de Quibdó, como célula básica de la organización Estatal y teniendo un régimen autónomo, debe cumplir las funciones a su cargo, promover el desarrollo de su territorio y propender por el mejoramiento continuo de sus habitantes, asegurando la aplicación de las normas constitucionales y legales vigentes.

Que la Ley 181 de 1995 en su Artículo 70 menciona "Los municipios, en cumplimiento de la Ley 12 de 1986, el Decreto 77 de 1986 y la Ley 60 de 1993, tendrán a su cargo la construcción, administración, mantenimiento y adecuación de los respectivos escenarios deportivos.

En virtud de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo 2020-2023 y en cumplimiento del Artículo 52 de la Constitución Nacional el cual establece que el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano y que además forman parte de la educación y teniendo en cuenta que el objeto de la Secretaria de Recreación y Deporte es el patrocinio, fomento, masificación, divulgación, administración, planificación, coordinación, ejecución, y asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación, promoción y ejecución de espectáculos públicos y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción extra escolar de la niñez y la juventud, promoviendo el derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas en el municipio de Quibdó. Así como también lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 "Por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte y del Decreto Reglamentario 1228 de 1995.

Así mismo, se tiene proyectado la ejecución del Programa DEPORTE Y RECREACIÓN PARA LA VIDA, que está encaminado a una infraestructura diseñada y adaptada para la práctica regular y permanente del deporte, la recreación, la actividad física y la educación física, en los diferentes sectores de la ciudad que podrán garantizar la participación de los diferentes grupos poblacionales del municipio de Quibdó; para ello se hace necesario contar con la proyección y la construcción de nuevos escenarios deportivos, así como el mantenimiento, la adecuación y dotación de los escenarios recreo-deportivos existentes desde una eficiente administración de los mismos que garanticen principios de oportunidad y equidad.

Es así, como el Plan de Desarrollo "**QUIBDÓ LO ESTAMOS HACIENDO POSIBLE - CIUDAD SOSTENIBLE 2020 - 2023"** contempla entre sus programas, **Infraestructura y Dotación de escenarios deportivos**, teniendo como propósito mejorar, mantener, optimizar y/o construir la infraestructura necesaria para prestar servicios que satisfagan las necesidades de la población y en particular las más vulnerable, en materia deportiva, recreativa, cultural, comunitaria, de salud, institucional y de otros sectores, cuyo objeto principal es el mejoramiento de la población quibdoseña, estableciendo como meta de resultado…Aumentar la cantidad de personas atendidas con bienes y servicios recreativos y culturales. Este programa tiene como objetivo principal, conservar los espacios para incentivar la práctica deportiva, cultural y recreativa para la población.

Los recursos destinados para la ejecución del presente contrato de obra corresponden a recursos propios – destinación específica, superávit – estampilla pro desarrollo, los cuales se deben ejecutar específicamente en construcción obras deportivas, educativas y sanitarias y en este caso aplica para las obras de construcción, adecuación, reparación y mantenimiento del escenario deportivo Cancha Normal Superior del municipio de Quibdó.

Este tipo de obra es conveniente realizarla, puesto que es la respuesta a las necesidades de la comunidad de contar con escenarios deportivos y es misión de esta administración, brindar escenarios adecuados y confortables para la práctica del deporte y velar por la seguridad de las comunidades, lo que garantiza el aprovechamiento del tiempo libre y que a su vez fomente la conciencia deportiva, ayudando a la formación de niños, jóvenes, lo que representa un beneficio para la comunidad propia y en los sectores vecinos.

La alternativa seleccionada permite mejorar la infraestructura deportiva existente con el mantenimiento de la CANCHA DE FUTBOL EN GRAMA SINTÉTICA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, lo cual contribuye directamente al bienestar de la población objetivo, generando espacios propicios para desarrollar actividades deportivas de competición, recreativas y de esparcimiento, enfocado al desarrollo integral de la familia, dinamizando las actividades pasivas y activas, creando espacios que permitan desarrollar valores relacionados con el respeto, colaboración y disciplina, transformando espacios en lugares de participación ciudadana.

Teniendo en cuenta las necesidades identificadas en materia de equipamiento de infraestructura para la práctica del deporte y el esparcimiento, es necesario la construcción y adecuación de espacios recreativos que integre áreas abiertas y multifuncionales al servicio de la comunidad. En este sentido se priorizaron un (1) espacio en los cuales se propone realizar un proceso de renovación y modernización de las áreas.

Por consiguiente, la Administración Municipal ""**QUIBDÓ LO ESTAMOS HACIENDO POSIBLE - CIUDAD SOSTENIBLE**"" con la realización de este proyecto pretende garantizar el MANTENIMIENTO DE LA CANCHA DE FUTBOL EN GRAMA SINTÉTICA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ

1.2 PARTICIPANTES

Podrán participar en el presenté proceso de selección las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras que así lo deseen ya sea de manera individual o en consorcio o uniones temporales; quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

Elaborando la propuesta de acuerdo con lo establecido en estos Pliego de condiciones y anexar la documentación exigida. En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en estos pliegos. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y en tal evento prevalecerán las disposiciones respectivas de los términos. Si se presenta alguna discrepancia entre el original de la propuesta y la copia, prevalecerá el texto del original.

1.3 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se estima que la actividad objeto de la necesidad del contrato se desarrollará en un plazo de **tres (03) meses,** que se contará a partir de que perfeccione y se suscriba el acta de inicio por las partes y el supervisor del contrato

1.4 CRONOGRAMA DEL PROCESO

Publicación del aviso de convocatoria pública	26/05/2021 18:00 *
Publicación de estudios previos	26/05/2021 18:00 *
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	03/06/2021 12:00 *
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes	
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	04/06/2021 18:00 *
Fecha Prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y Demonstración de Interés	08/06/2021 10:00 *
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	08/06/2021 10:00 *
Plazo para manifestación de Interés	09/06/2021 12:00 *
Realización del sorteo	
Publicación de la lista de precalificados	
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	15/06/2021 12:00 *
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	16/06/2021 18:00 *
Plazo máximo para expedir adendas	17/06/2021 18:00 *
Presentación de Ofertas	18/06/2021 18:00 *
Apertura de Ofertas	18/06/2021 18:05 *
Informe de presentación de Ofertas	22/06/2021 15:00 *
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	22/06/2021 15:00 *
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	25/06/2021 18:00 *
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	28/06/2021 10:00 *
Firma del Contrato	28/06/2021 14:00 *
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	29/06/2021 12:00 *
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	29/06/2021 16:00 *

1.6. PRESENTACION DE LA PROPUESTA

1.7. LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

Se deberá realizar ÚNICA y EXCLUSIVAMENTE en el portal de contratación SECOP II.

https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

El plazo para la entrega de las propuestas no será prorrogable, salvo que la Alcaldía Municipal por razones justificadas, lo estime pertinente.

1.8. COSTO DE ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de su propuesta. La Alcaldía municipal no reconocerá ningún rembolso por este concepto.

PRESUPUESTO ESTIMADO.

El valor de la presente contratación es por **CUATROCIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS, CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 407.978.992,44) M/TE**, incluido los impuestos a que haya lugar, este valor deberá cubrir íntegramente los costos derivados de la ejecución del contrato y los impuestos de ley municipal y nacionales conforme a las condiciones indicadas en estos pliegos de condiciones.

La Alcaldía de Quibdó, cuenta con la apropiación presupuestal por dicho valor de acuerdo con el certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el profesional responsable del presupuesto.

El valor definitivo del contrato será el que resulte de las cantidades verificadas en sitio multiplicadas por los valores unitarios presentados por el proponente ganador. Una vez verificado el presupuesto se procederá junto con el interventor y el supervisor de la Alcaldía Municipal, a firmar el acta de inicio.

Se entenderá que todos los impuestos y deducciones generales del contrato, corren por cuenta del contratista.

1.9 FORMA DE PAGO.

El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo al flujo de caja de la tesorería del municipio de Quibdó así: Un pago del 100% del valor del contrato, previa presentación de: : i) Informe de actividades ii) Certificación de recibo a satisfacción de informes pactados suscrito por el supervisor. iii) acta de recibo final de la obra iv) Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. v). Factura en caso que el contratista este sujeto al régimen común

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

IMPUESTOS

El contratista asumirá todos los impuestos, contribuciones especiales y derechos con que sea gravado por el Gobierno Nacional y Departamental, los cuales deberán ser analizados e incluidos dentro de la A.I.U. de la propuesta.

1.9.1 ANTICIPO

El proceso no contempla anticipo.

1.9.2 MONEDA Y PRECIOS DE LA PROPUESTA

La propuesta se debe cotizar en pesos colombianos y en esta moneda se efectuarán los pagos correspondientes del contrato.

Los precios cotizados por el oferente deberán permanecer fijos durante la ejecución del contrato y no estarán sujetos a variaciones de ninguna índole. Las ofertas que se presenten con precios ajustables se considerarán que no cumplen con los Pliego de condiciones y por lo tanto, serán rechazadas.

El proponente deberá incluir en el cálculo de sus precios, todos los costos y trabajos necesarios para desarrollar las obras conforme a las especificaciones adjuntas.

1.10 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato por parte de la entidad estará a cargo de la Secretaría de infraestructura Municipal y la Secretaria de Deporte y Recreación Municipal quienes deberán cumplir con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, y en las directrices internas de la Alcaldía en especial las siguientes: 1) Velar por el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del presente contrato. 2) Informar cualquier situación que se presente con respecto del cumplimiento de las obligaciones previstas en el objeto del contrato. 3) Informar por escrito al Ordenador del Gasto cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del objeto, el plazo o el valor del contrato.

1.11 DECLARATORIA DESIERTA

La ALCALDIA MUNICIPAL podrá declarar desierta la convocatoria:

· Cuando ninguna de las ofertas satisfaga el objeto de la convocatoria y no se ajusten a los requerimientos exigidos en los pliegos de condiciones.
· Cuando no sea posible realizar una evaluación objetiva de las propuestas presentadas.
· Cuando la totalidad de las ofertas superen el presupuesto estimado para dicha convocatoria.

La Alcaldía, declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Sin embargo, la Alcaldía podrá adjudicar a un único proponente habilitado, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes (jurídico, técnico y financiero), y con lo establecido para la evaluación económica y técnica de la propuesta.

1.12 PROPUESTAS ALTERNATIVAS

No se aceptarán propuestas alternativas.

COSTO DE ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración de su propuesta.

1.13 ACLARACIÓN A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Se deberá realizar ÚNICA y EXCLUSIVAMENTE en el portal de contratación SECOP II.

https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

1.14 MODIFICACION A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Las adendas que se emitan formarán parte de los pliegos de condiciones se expedirán conforme lo señalado en la normatividad vigente y serán notificados, a todos los oferentes a través de la página web www. Colombiacompra.gov.co

Cuando los pliegos de condiciones fueren modificados mediante adendas, la ALCALDIA MUNICIPAL podrá, a su discreción, prorrogar la fecha límite de presentación de las ofertas para dar más tiempo a los oferentes para preparar sus ofertas con motivo de dicha modificación.

Los proponentes deberán examinar cuidadosamente los pliegos de condiciones e informarse cabalmente de todas las circunstancias que puedan afectar de alguna manera las actividades. La presentación de la propuesta será evidencia de que el proponente ha examinado los términos y ha obtenido de la ALCALDIA MUNICIPAL las aclaraciones satisfactorias sobre cualquier punto incierto o dudoso.

CAPITULO 2

DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

2.1. IDIOMA DE LA PROPUESTA

La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano. Los documentos, en idioma extranjero, por lo tanto, deberán venir acompañados de traducción simple, salvo en los casos en que la ley exija traducción oficial.

2.2. INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

2.3. PROPUESTA JURIDICA, TECNICA Y FINANCIERA

2.3.1 DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURIDICO

2.3.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Carta de presentación de la propuesta firmada por el proponente o su representante legal, para el caso de personas jurídicas, la cual deberá contener como mínimo, identificación del proponente, número de teléfono, correo electrónico, fax y dirección, relación de los documentos que anexa, manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones y aceptación de su contenido. Ver **Formato – Anexo No. 1BCARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA.**

Además, el proponente deberá especificar el número de su matrícula como Ingeniero Civil y/o arquitecto, de la cual debe aportar fotocopia. Sin embargo, cuando el proponente o el Representante Legal, según sea el caso, no fuera Ingeniero

Civil y/o Arquitecto matriculado, la propuesta, para ser considerada, deberá estar abonada por un Ingeniero Civil o un Arquitecto matriculado. Se deberá anexar fotocopia de la matrícula profesional.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán, en todos los casos, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Dichas personas deberán adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan la constitución de dicho apoderado.

Así mismo deberán declarar bajo la gravedad de juramento que actualmente no se encuentran obligados a constituir sucursal en Colombia por no desarrollar actividades permanentes en el país, de conformidad con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Toda persona jurídica privada extranjera que de acuerdo con cualquiera de los eventos previstos en el artículo 474 del Código de Comercio desarrolle actividades permanentes en Colombia, deberá, de conformidad con el artículo 471 del mismo Código, tener una sucursal en el país. Consecuencialmente, deben tenerse en cuenta las siguientes reglas:

- En el caso de las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, ellas deben tener en cuenta que, de resultar adjudicatarias del presente proceso, deberán establecer una sucursal en Colombia, de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (Arts. 469 y ss.), toda vez que de acuerdo con el numeral 2 del art. 474 del citado Código la intervención en la ejecución de obras constituye actividad permanente. Dicha sucursal deberá constituirse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la notificación de la adjudicación. Las mismas reglas aplican para la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un proponente plural. En todo caso, el proponente al momento de establecer la sucursal en Colombia, deberá registrar como actividad(es) comercial(es), ante las entidades respectivas, la(s) actividad(es) descritas en el ANEXO No.10.

 Las personas jurídicas privadas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia deberán actuar a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.

 Las personas jurídicas privadas extranjeras, que ya desarrollen actividades permanentes en Colombia, y que a la fecha de cierre del presente proceso de selección no hayan cumplido con su obligación legal de constituir su sucursal en Colombia, NO PODRÁN PARTICIPAR en este proceso (directamente o como integrantes de un Consorcio o Unión Temporal).

La omisión de constitución del apoderado o la falta de la debida autorización para la presentación de la propuesta y para la firma del contrato, con anterioridad a su presentación, no son subsanables y la propuesta será rechazada. Queda entendido que la ALCALDÍA podrá solicitar al proponente que aclare estas omisiones y que si el proponente demuestra, dentro del término perentorio que le fije la ALCALDÍA en la solicitud de aclaración, que dicha constitución de apoderado o el otorgamiento de la autorización para presentar las propuestas fueron anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, esta no será rechazada, de acuerdo con lo establecido en del Decreto 1082 de 2015. La falta de autorización para firmar el contrato y para la representación judicial, serán subsanables dentro del término señalado por la ALCALDÍA, so pena de rechazo de la propuesta.

2.3.1.2 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL DE QUIBDO, con Nit 891680011-0. Una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y acorde con la póliza matriz aprobada por la Superintendencia Bancaria.

El costo de la prima de la garantía será por cuenta del proponente.

La garantía de seriedad se constituirá por un valor igual al diez por ciento (10%) del presupuesto estimado para el presente proceso, por el término de tres (3) meses contados a partir del día fijado para el cierre de este proceso.

Amparos de la Garantía de Seriedad. La garantía amparará a la ALCALDÍA de los perjuicios derivados del incumplimiento de la propuesta, en los siguientes eventos, los cuales deberán constar en el texto de la garantía, el proponente asume las siguientes obligaciones de manera seria e irrevocable:

- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas (fecha y hora de cierre). La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando se prorrogue el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato o cuando se prorrogue el término previsto para la suscripción del contrato, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- El incumplimiento por parte del proponente adjudicatario, sin justa causa comprobada, de su obligación de suscribir el contrato en los términos, dentro de los plazos y bajo las condiciones previstas en este pliego de condiciones.
- La obligación de entregar al ALCALDÍA la Garantía Única de Cumplimiento y demás garantías contractuales a que hace referencia la minuta del contrato, con el lleno de las condiciones y requisitos que correspondan, según los términos allí previstos y conforme a lo requerido por la Ley.

- La obligación de cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos para la ejecución del contrato.

- El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria del proceso sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

- La obligación de constituir la sucursal en Colombia por parte de la persona jurídica extranjera, que directamente o como integrante de un consorcio o unión temporal, resulte adjudicataria del proceso, y que no realiza actividades permanentes en el país, dentro del término señalado para tal efecto en el presente pliego de condiciones. Dicha sucursal deberá constituirse, a más tardar, dentro de los **treinta (30) días calendario** siguiente a la notificación de la adjudicación.

La ALCALDÍA hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en caso que se produzca cualquiera de los precitados eventos amparados, para lo cual se procederá según lo indicado en el artículo 2.2.1.2.2.1.10l, del decreto 1082 de 2015 y en las normas especiales concordantes, de acuerdo con la clase de garantía de seriedad otorgada.

El proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale la ALCALDIA MUNICIPAL, si así se requiere.

Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía de Seriedad debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando sus integrantes), y no a nombre del representante del Consorcio o de la Unión Temporal.

Cuando la Garantía de seriedad no sea expedida de acuerdo con los requerimientos de los pliegos de condiciones, el proponente deberá remitir las modificaciones del caso, dentro del plazo que al efecto le señale la Entidad Contratante, so pena de RECHAZO de la propuesta, si no cumple con el requerimiento.

Los proponentes deberán adjuntar con su propuesta, el recibo de pago en donde conste el pago de la prima de la garantía de Seriedad de la propuesta, o certificación de la compañía aseguradora donde conste que la misma no expirará por falta de pago de la prima, la falta de este documento en la propuesta será causal de rechazo.

Para participar en este proceso de selección, la propuesta debe, estar acompañada de la garantía de seriedad, de acuerdo con lo establecido en las normas legales sobre la materia y en este pliego de condiciones. La no presentación de la garantía

de forma simultánea con la propuesta, será causal de rechazo de esta última (artículo 2.2.1.2.2.1.10, del decreto 1082). Esta garantía debe ser expedida o constituida a favor de LA ALCALDÍA, de acuerdo con lo establecido a continuación:
Clases de Garantías. De acuerdo con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 artículos 110 al 117, los oferentes podrán otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo de incumplimiento de las obligaciones surgidas a favor la ALCALDÍA con ocasión de la presentación de la propuesta, cualquiera de las siguientes garantías:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio autónomo
3. Garantía bancaria a primer requerimiento
A. Contrato de garantía bancaria
B. Carta de crédito stand by
4. Endoso en garantía de títulos valores
5. Depósito de dinero en garantía

Los anteriores mecanismos de cobertura del riesgo se sujetarán a las condiciones y requisitos generales establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Código de Comercio y demás normas concordantes, a los especiales establecidos para cada uno en el citado decreto, así como a los indicados en este pliego de condiciones. Las normas legales antes mencionadas se entenderán incorporadas a este pliego de condiciones.

Póliza de seguros.

Si el proponente utiliza este mecanismo de cobertura, la póliza deberá presentarse de manera simultánea con la propuesta, so pena de rechazo de la oferta.

La póliza deberá presentarse en original y deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. A la póliza deberán adjuntarse las condiciones generales de la misma, correspondientes a las depositadas por la aseguradora en la Superintendencia Financiera, dentro de las cuales deberán incluirse las condiciones generales pertinentes que de conformidad con el Decreto 1082 del 2015 sección 3 subsección 1, deben ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de obligaciones. El anexar dichas condiciones generales no constituye condición de participación y la ALCALDÍA podrá solicitarlas, si lo requiere, al proponente o a la Superintendencia Financiera.

Se entenderá, por ministerio de la ley, que el seguro no expirará por falta de pago de la prima ni por revocación unilateral (Ley 1150 de 2007, art. 7º y decreto 1082 del 2015 sección 3 subsección 1.

Cuando no sea posible la contratación de la póliza con compañías aseguradoras legalmente establecidas en Colombia, la misma podrá contratarse con aseguradoras del exterior previa autorización que, por razones de interés general, imparta la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo establecido en el Artículo 188 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Queda entendido que ni la póliza de Garantía de Seriedad de la propuesta a que se refiere este numeral, ni ninguno de los amparos de la póliza de la Garantía Única del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección, amparará los eventos contemplados en el Artículo 1.055 del Código de Comercio.

Subsane de la garantía. La omisión de aportar la garantía de seriedad de manera simultánea con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de ésta última Cuando la garantía presentada simultáneamente con la propuesta no sea expedida o constituida de acuerdo con los requerimientos del pliego de condiciones, el proponente deberá remitir las modificaciones del caso, dentro del plazo preclusión y perentorio que al efecto le señale la ALCALDÍA.

Devolución de la garantía La ALCALDÍA, previa solicitud escrita del oferente, devolverá las garantías de seriedad de todas las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por la ALCALDÍA las garantías contractuales que amparen los riesgos propios de la etapa contractual o quede en firme la resolución que declare desierto el proceso.

2.3.1.3 DOCUMENTO DE CONFORMACION DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL.

Todos los consorcios o uniones temporales, sin excepción, deberán presentar esta información.

Para los eventos previstos en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá presentar un documento en el cual consigne la información sobre la constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse lo siguiente:

a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o en Unión Temporal y los porcentajes de participación de sus integrantes. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la alcaldía. En caso de que no se señalen los términos y extensión (actividades) de participación de los integrantes, para todos los efectos se entenderá que la propuesta se está presentando bajo la modalidad de consorcio.

b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal. Si al representante del Consorcio o Unión se le imponen limitaciones y este las excede, la propuesta será rechazada.

c) Expresar que: La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, será por el plazo de ejecución del contrato, y un (1) un año más; y máximo debe estar por dos integrantes.

d) Se debe indicar, en el documento de constitución, cuál es la responsabilidad de cada uno de los integrantes en los aspectos administrativos, jurídicos, técnicos y económicos, así como la autorización expresa, para cada uno de los integrantes, para poder consorciarse o establecer uniones temporales, así como la cuantía máxima

Dicho documento deberá estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y en el caso del integrante persona jurídico, por el representante legal de dicha persona.

La omisión de este documento o de las firmas de los integrantes del consorcio o unión temporal o la falta de prueba sobre la designación de representante, serán subsanables.

Cuando se subsane la omisión del documento, la fecha de suscripción del mismo deberá ser anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección y no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas con posterioridad a dicha fecha de cierre. Cuando se subsane la falta de prueba sobre la designación del representante, la fecha de la designación deberá ser anterior a la citada fecha de cierre.

2.3.1.4 AUTORIZACION PARA PRESENTAR LA OFERTA Y COMPROMETER APERSONAS JURIDICAS, CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Las personas jurídicas deberán adjuntar copia o certificación de la autorización del órgano social competente para presentar la oferta y suscribir el contrato correspondiente, si así lo exigen sus estatutos.

Cuando en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica proponente (Colombiana o Extranjera), aparezcan restricciones a su representante legal para contraer obligaciones en nombre de la misma, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato en caso de resultar adjudicatario hasta por el costo oficial total estimado, so pena de rechazo de la propuesta. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

En el caso de los consorcios y las uniones temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con la autorización de que trata el párrafo precedente, por el valor total de la propuesta (y no

sólo por el monto de su participación), teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1º y 2º del Artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

La omisión de anexar la autorización del órgano social competente, será subsanable siempre y cuando la fecha de otorgamiento de la autorización fuere anterior a la fecha de cierre del proceso. La fecha de expedición de la copia del acta o extracto del acta o de expedición de la fotocopia del acta, no es relevante.

2.3.1.5 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION.

El proponente deberá anexar el Certificado **original** de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente.

Cuando el proponente o los integrantes del consorcio o unión temporal sean persona jurídica, el objeto social de este (os), debe (n) guardar relación con el objeto a contratar, lo cual se determinará por medio del respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal.

Cuando el proponente sea una persona jurídica (colombiana o Extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente.

En el evento que el proponente sea persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia, deberá aportar Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del lugar donde se haya registrado la constitución de dicha sucursal.

En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no es inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.

El proponente cuando sea una persona jurídica, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal; en el que el proponente sea persona natural deberá aportar el certificado de registro mercantil. El objeto social en el caso de las personas jurídicas o la actividad económica en el caso de las personas naturales debe estar directamente relacionado con el objeto a contratar del presente proceso. Cuando el representante legal de la firma tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente.

La certificación sobre existencia y representación legal, y/o certificado de registro mercantil deberá haber sido expedida con fecha no mayor a **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre de este proceso. En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones a nombre de la misma, deberá adjuntar documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de la propuesta. Este requisito es también obligatorio para los miembros de Consorcios o Uniones Temporales. Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá adjuntar esta información.

2.3.1.6 FOTOCOPIA DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL

Para personas jurídicas, consorcios, uniones temporales se deberá anexar fotocopia de la matricula profesional del representante legal o del profesional que abona la propuesta con su respectivo certificado de vigencia, documento esencial.

Para personas naturales que se presenten en forma individual o como integrante de un proponente plural se exige acreditar fotocopia de la matricula profesional por lo cual deberá anexar fotocopia de la matricula profesional con su respectivo certificado de vigencia, documento esencial.

2.3.1.7 COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD

- Para las personas jurídicas, del representante legal.
- Para las personas naturales del proponente.
- En caso de Consorcio o Unión Temporal, este documento será el de la persona que haya sido designada como Representante Legal.
- El adjudicatario del proceso de este proceso deberá aporta copia de la libreta militar.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los oferentes no deberán estar incursos en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la ALCALDIA, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, la ley y en especial la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011 y demás normas especiales, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.

En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la ALCALDIA, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.

VERIFICACIONES RESPONSABLES FISCALES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

La ALCALDIA MUNICIPAL, se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar según el certificado de la Procuraduría General de la Nación. En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con la Alcaldía, den igual forma se verificarán los antecedentes judiciales en la página web de la policía nacional.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

El proponente, persona jurídica o persona natural de acuerdo con los requerimientos de la ley, deberá certificar, según corresponda el pago de los aportes al sistema de seguridad social, de sus aportes personales y/o de sus empleados en (salud, prensión, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El Proponente, deberá hacer constar en una carta su compromiso anticorrupción y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la suscripción de la carta que adjunte el proponente con su propuesta.

2.3.1.8 FOTOCOPIA DEL RUT

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Personas jurídicas privadas extranjeras y personas naturales extranjeras

Las personas naturales extranjeras sin residencia en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán, en todos los casos, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido al respecto en el Capítulo 2 de este pliego de condiciones.

Toda persona jurídica privada extranjera que de acuerdo con cualquiera de los eventos previstos en el artículo 474 del Código de Comercio desarrolle actividades permanentes en Colombia, deberá, de conformidad con el artículo 471 del mismo Código, tener una sucursal en el país. Consecuencialmente, deben tenerse en cuenta las siguientes reglas:

Las personas jurídicas privadas extranjeras que desarrollen actividades permanentes en Colombia, que ya tengan establecida sucursal en Colombia podrán participar (directamente o como integrantes de un consorcio o unión temporal) en este proceso de selección a través de dicha sucursal siempre y cuando el objeto de la sucursal le permita participar en este proceso de selección y suscribir y ejecutar el contrato objeto del mismo. En todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.

Las personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido al respecto en el Capítulo 2 del pliego de condiciones y en caso de resultar adjudicatarias del presente proceso (directamente o como integrantes de un Consorcio o Unión Temporal), dichas personas deberán establecer una sucursal en Colombia, de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (Arts. 469 y ss.), teniendo en cuenta que el objeto del contrato materia del presente proceso de selección constituye actividad permanente, según la actividad 2ª del artículo 474 del C. de Co. Por la presentación de la propuesta, el oferente asume la obligación de acreditar la ALCALDÍA, dentro de los 30 días calendario siguiente a la notificación de la adjudicación, que ha constituido la sucursal. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta o de la garantía de cumplimiento del contrato, según corresponda, según dicho plazo venza antes o después de aprobadas las garantías contractuales por la ALCALDÍA. Estas reglas aplican también a las sociedades extranjeras integrantes de Consorcios o Uniones Temporales. En todo caso, el proponente al momento de establecer la sucursal en Colombia, deberá registrar como actividad (es) comercial (es), ante las entidades respectivas, la (s) actividad (es) descritas en el ANEXO No. 10.

Así mismo deberán declarar bajo la gravedad de juramento que actualmente no se encuentran obligados a constituir sucursal en Colombia por no desarrollar actividades permanentes en el país, de conformidad con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Las personas jurídicas privadas extranjeras, que ya desarrollen actividades permanentes en Colombia, y que a la fecha de cierre del presente proceso de selección no hayan cumplido con su obligación legal de constituir su sucursal en Colombia, NO PODRÁN PARTICIPAR en este proceso (directamente o como integrantes de un consorcio o unión temporal).

Una propuesta por proponente

Cada proponente podrá presentar solamente una oferta, ya sea por si solo o como integrante de un consorcio o unión temporal. Quien presente o participe en más de una propuesta causará el rechazo de todas las ofertas que incluyan su participación, salvo las excepciones consagradas para las inhabilidades contenidas en la normatividad contractual vigente.

2.3.1.9 CERTIFICADO ORIGINAL DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓNEN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Este documento deberá ser presentado por todos los proponentes, salvo los que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia. Los proponentes extranjeros deben tener en cuenta lo indicado para ellos en el acápite **"Inscripción de personas extranjeras"** del presente numeral.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá adjuntar la información.

Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia no deben inscribirse en el RUP.

Todos los proponentes salvo las personas indicadas en el párrafo anterior, deberán presentar certificado de inscripción, en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio**, el mismo** debe estar vigente y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

La omisión de anexar el certificado de inscripción en el RUP será subsanable. En caso que este certificado haya sido suministrado a la ALCALDÍA por el proponente en otro expediente, valdrá la copia que la ALCALDÍA le tome y anexe al expediente de este concurso, siempre y cuando el proponente indique EN SU PROPUESTA, de manera expresa y clara, en qué expediente se encuentra y que los requisitos exigidos para este concurso se cumplan.

La no inscripción del proponente a la fecha de cierre de este proceso, así como la no firmeza de la inscripción en el RUP hasta la fecha máxima establecida para subsanar. Cuando se subsane la fecha de expedición, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha de cierre. Cuando se subsane la omisión del certificado, tampoco se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas en la inscripción con posterioridad a la fecha precitada.

LA CAPACIDAD RESIDUAL PARA EL PRESENTÉ PROCESO = PRESUPUESTO OFICIAL

Para que el proponente obtenga la calidad de HÁBIL por este criterio en el módulo o proceso para el que presenta propuesta, debe cumplir con la siguiente expresión, so pena de considerarse como NO HÁBIL.

$$Krc \geq PO$$

Donde,

PO	=	Presupuesto oficial del proceso, expresado en pesos
Krc	=	Capacidad residual del contratista

Para el desarrollo de los cálculos relacionados con la capacidad residual se debe tener en cuenta lo citado en decreto 791 del 22 de abril de 2014, emitido por el Departamento de Planeación Nacional:

Clasificación requerida para participar:

De conformidad con el artículo 6º de la Ley 1150/07, modificado por el art. 221 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el articulo 2.2.1.1.5.6 decreto 1082 de 2015, la inscripción y clasificación en el RUP aplica sólo para las personas naturales o jurídicas nacionales, las naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y las jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia.

De acuerdo al clasificador de bienes y servicios códigos UNSPSC-14-08014 será así.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
26	12	15	00	Alambre eléctrico
26	12	16	00	Cables eléctricos y accesorios
31	15	22	00	Alambre no eléctricos de hierro y acero
32	14	10	00	Tubos electrónicos
39	10	16	00	Lámparas y bombillas
39	10	18	00	Componentes y accesorios de lámpara
39	11	18	00	Accesorios de Iluminación
39	11	23	00	Iluminación y accesorios de escenarios y estudios
39	11	24	00	Dispositivos par manejo de luces y control de escenarios y estudios
39	12	22	00	Interruptores eléctricos y accesorios
72	14	13	00	Servicios de construcción de facilidades atléticas y recreativas
72	15	15	00	Servicios de sistemas eléctricos
72	15	24	00	Servicios de montaje e instalacion de ventanas y puertas
72	15	25	00	Servicios de instalacion de pisos
72	15	29	00	Servicios de montaje de acero estructural
72	10	33	00	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura

Para las proponentes personas naturales se debe cumplir con todas las clasificaciones.

En el caso de consorcios o uniones temporales, la clasificación anteriormente exigida se acreditará con la unión de la codificación de los miembros.

En el caso de las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán diligenciar y aportar el ANEXO No. 10, teniendo en cuenta la UNSPSC-14-08014, exigida en el presente pliego de condiciones.

2.3.2 DOCUMENTOS TÉCNICOS

Antes de presentar su oferta, el proponente inspeccionará y examinará voluntariamente, por su cuenta y riesgo, el sitio en el cual se realizarán los trabajos, con el fin de enterarse de las características del mismo, las vías de acceso, las condiciones sociales y laborales de la zona, las instalaciones que requerirá, el personal que empleará en los trabajos y en general, todas las condiciones y circunstancias que de alguna manera puedan afectar el costo o el tiempo de ejecución de los trabajos.

VISITA AL LUGAR DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO.

Teniendo en cuenta la situación de aislamiento obligatorio generado por la pandemia del COVID-19, la entidad no programara visita de obra, por lo tanto, los interesados podrán realizar bajo sus propios medios la realización de la visita del lugar donde se ejecutará el proyecto.

No obstante, lo anterior, la no realización de la visita de obra, por parte de los interesados, no será eximente de responsabilidad, con relación a las condiciones propias del sitio y del área de influencia en el que se ejecutará la obra, ni lo será con relación a todos aquellos riesgos previsibles e imprevisibles que se generen en desarrollo de la ejecución de la obra.

2.3.2.1 EXPERIENCIA GENERAL.

2.3.2.1. EXPERIENCIA GENERAL:

La experiencia general se acreditará a través de la presentación de máximo (3) certificaciones, y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación de contratos de obra civil. La sumatoria de las certificaciones debe ser igual o superior al 200% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

NOTA: Los contratos que se aporten para acreditar la experiencia general, no serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia especifica

2.3.2.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA:

Para acreditar la experiencia exigida en el presente Pliego se deberá aportar el Registro Único de Proponentes renovado a 31 diciembre de 2019, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, del cual se verificará la ejecución de máximo tres (03) contratos ejecutados con entidades públicas, y la sumatoria debe ser mayor al 200% del valor del presupuesto oficial del presente proceso, representado en SMMLV. La exigencia aquí señalada se hace en concordancia con la ley 1150 de 2007, la cual dispone *"que las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el Registro Único de Proponentes, ya que La certificación expedida por la Cámara de Comercio es plena prueba de la calificación y clasificación del proponente y de los requisitos habilitantes que en ella constan según la Ley precitada".*

La clasificación UNSPSC de cada contrato deberá contener al menos cinco de los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
26	12	15	00	Alambre eléctrico
26	12	16	00	Cables eléctricos y accesorios
31	15	22	00	Alambre no eléctricos de hierro y acero
32	14	10	00	Tubos electrónicos
39	10	16	00	Lámparas y bombillas
39	10	18	00	Componentes y accesorios de lámpara
39	11	18	00	Accesorios de Iluminación
39	11	23	00	Iluminación y accesorios de escenarios y estudios
39	11	24	00	Dispositivos par manejo de luces y control de escenarios y estudios
39	12	22	00	Interruptores eléctricos y accesorios
72	14	13	00	Servicios de construcción de facilidades atléticas y recreativas
72	15	15	00	Servicios de sistemas eléctricos
72	15	24	00	Servicios de montaje e instalacion de ventanas y puertas

72	15	25	00	Servicios de instalacion de pisos
72	15	29	00	Servicios de montaje de acero estructural
72	10	33	00	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura

En el evento que haya ejecutado contratos en consorcios o uniones temporales, las certificaciones deberán indicar el porcentaje de participación que tuvo el proponente, sobre el cual se valorará su experiencia.

En el caso de consorcios o uniones temporales, la clasificación anteriormente exigida se acreditará con la unión de la codificación de los miembros; se aclara que los códigos se acreditaran con la sumatoria de los contratos aportados como experiencia específica

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL.

PERIODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2007 a dic. 31 de 2007	433.700,00
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	461.500,00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	496.900,00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 de 2015 a Diciembre 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a Diciembre 31 de 2016	689.454,00
Enero 1 de 2017 a Diciembre 31 de 2017	737.712,00
Enero 1 de 2018 a Diciembre 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 de 2019 a Diciembre 31 de 2019	828.116,00
Enero 1 de 2020 a Diciembre 31 de 2020	877.803,00
Enero 1 de 2021 a Diciembre 31 de 2021	908.526,00

Para el caso de acreditar contratos ejecutados con una estructura plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación que tubo em el consorcio o unión temporal de conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedidos por Colombia compra eficiente.

NOTA 1: PARA HACER EL CALCULO DEL PRESUPUESTO DE AÑOS ANTERIORES, SE HARA EL TRASLADO DE SALARIOS MINIMOS AL VALOR PRESENTE.

Para los contratos relacionados en el formulario No. 2, deberá aportarse, Copia del Acta de Recibo Final de Obra, copia del Acta de Liquidación del Contrato y Certificación de cada uno de los Contratos, en donde se indique:

- Entidad Contratante
- Contratista
- Objeto del Contrato cuyo objeto se haya enmarcado dentro de los parametros del proyecto.
- Localización
- Fecha de iniciación y terminación de la obra. Indicar el mes y año para cada caso.
- Valor del Contrato.

NOTA 2) Para efecto de la acreditación de experiencia, no se tendrán en cuenta los contratos de GERENCIA DE OBRAS.

NOTA 3) En el caso de consorcio unión temporal la codificación UNSPSC registrada en el registro único de proponentes –RUP, se tomará de la unión de los miembros del consorcio o unión temporal.

No se aceptarán obras propias ni subcontratos.

La Alcaldía de Quibdó bajo el más estricto tratamiento igualitario a los proponentes podrá solicitar a todos o a cualquiera de ellos, aclaraciones o información que estime pertinente, relacionadas con aspectos del contenido de las certificaciones, dentro de un término perentorio. Una vez cumplido el plazo de aclaraciones las certificaciones que no cumplan con lo anterior no serán tenidas en cuenta para la sumatoria de los contratos.

2.3.3. PERSONAL REQUERIDO

PROFESIONALES DE CONSTRUCCION

Solo el oferente adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación cumpliendo con los requerimientos exigidos en éste numeral, así:

PERFIL DE LOS PROFESIONALES ASIGNADOS A LA OBRA

A renglón seguido se relacionan las calidades y cualidades de los profesionales asignados a la obra.

PERSONAL PRINCIPAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO					
CANT	**CARGO A DESEMPEÑAR**	**FORMACIÓN ACADÉMICA**	**EXPERIENCIA GENERAL**	**EXPERIENCIA ESPECÍFICA**	**PORCENTAJE DE DEDICACIÓN EN LA ETAPA DE OBRA**

				COMO	NUMERO DE PROYECTOS	
1	DIRECTOR	INGENIERO CIVIL	10 AÑOS	DIRECTOR Y/O CONTRATISTA DE OBRA PARA CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACION DE OBRAS CIVILES	2	100%
2	RESIDENTE DE OBRA	INGENIERO CIVIL	5 AÑOS	RESIDENTE DE OBRA PARA CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACION DE OBRAS CIVILES	1	100%

La dedicación de todo el personal se ajustará a lo que demande el desarrollo de la contratación

Para verificación de lo anterior, debe diligenciarse los anexos por cada profesional y deberá aportarse fotocopia del Diploma y/o Acta de Grado y/o fotocopia de la Tarjeta profesional.

La experiencia mínima de ejercicio profesional será contada a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional.

Teniendo en cuenta las obras a realizar, se considera este profesional como fundamental para el desarrollo del contrato

NOTA: Se debe adjuntar para cada uno de los perfiles enunciados la copia de la tarjeta profesional y los antecedentes disciplinarios del cuerpo colegiado.

Certificaciones experiencia.

Se deben aportar las certificaciones de labores desarrolladas, expedidas por la entidad contratante, en donde se demuestre la participación del profe|sional en proyectos de acuerdo con el perfil solicitado. Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia específica solicitada, deben contener como mínimo lo siguiente:

- ***Cargo desempeñado***
- ***Fecha de inicio y terminación del respectivo contrato***
- ***Entidad contratante, teléfono y dirección***
- ***Firma de la persona competente que certificaciones***
- ***Certificación en papel membretado de la entidad.***

NOTA 1: En caso que la certificación no contenga la información anteriormente solicitada, NO se tendrá en cuenta para efectos del cálculo de la experiencia profesional.

NOTA 2: Para el cálculo de la experiencia del personal en años, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días, y no se contabilizarán traslapos por proyectos simultáneos, es decir, en caso de traslapos se

contabilizará sólo una (1) vez dicho período.

2.3.2.3. CÁLCULO DEL A.I.U.

El A.I.U., se debe describir en el ANEXO 1D., Discriminación de AIU.

El proponente deberá realizar su ejercicio de cálculo del A.I.U., que no podrá ser superior al treinta por ciento (30%), considerando los costos de personal profesional, técnico, de administración y vigilancia; aseguramiento de calidad; servicios públicos; ensayos de control de calidad; papelería, registro fotográfico, videos e informes; elaboración planos record; transporte y almacenamiento, gastos de legalización, impuestos y pólizas; valla, chalecos distintivos, depósitos, adecuación de vías y accesos y todos los demás costos, gastos, impuestos y contribuciones que sean necesarios para el cabal cumplimento del objeto contractual. Así mismo deberá estimar el porcentaje correspondiente a los Imprevistos y la Utilidad.

Solo las propuestas hábiles, jurídica, técnica y financieramente, serán consideradas para calificación de los aspectos económicos.

Si la propuesta no cumple con estas condiciones, se considerará como propuesta **NO HÁBIL** y se **RECHAZARÁ**

2.3.3 DOCUMENTOS FINANCIEROS

2.3.3.1 ESTADOS FINANCIEROS BASICOS

Los proponentes deberán presentar el registro único de proponentes- RUP, con el cual se les verificará la información financiera a 31 de diciembre del 2020, registrada en éste y que haya sido objeto de verificación documental por parte de la respectiva Cámara de Comercio., y esta información será la que se tomará como base para el cálculo de los índices de capacidad financiera requeridos.

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal deberá anexar los estados financieros de cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.

La entidad podrá solicitar alguna información adicional para verificar la documentación entregada.

2.3.3.2. INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE.

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros, con base en la información contenida en el certificado del RUP vigente y en firme para la fecha del cierre, utilizando el clasificador de bienes y servicios, la cual deberá ser con corte a 31 de diciembre de 2020.

El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los siguientes índices financieros:

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO	FORMULA
Índice de Liquidez	Mayor o Igual a 1,0	Activo Corriente/Pasivo Corriente
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual a 80%	(Pasivo Total/Activo Total)

Razón Cobertura de Intereses	Mayor o Igual a 5	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea Consorcio, Unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 1 "Ponderación de los componentes de los indicadores".

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_{,} \times porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_{,} \times porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}$$

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) y no se pueda calcular el indicador de cobertura de interés, será calificado como habilitado, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no se habilitará con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Para los indicadores financieros que son valores absolutos, cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán sumando los valores de cada integrante.

2.9.3 VERIFICACIÓN DE LOS INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores de capacidad organizacional, con base en la información contenida en el certificado del RUP **vigente y en firme** para la fecha del cierre, utilizando el clasificador de bienes y servicios, la cual deberá ser con corte a 31 de diciembre de 2020.

El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los siguientes indicadores:

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO	FORMULA
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o Igual al 0,2	(Utilidad Operacional / Patrimonio)
Rentabilidad del Activo	Mayor o Igual al 0,2	(Utilidad Operacional / Activo Total)

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea Consorcio, Unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 1 "Ponderación de los componentes de los indicadores".

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_{,} \times porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_{,} \times porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}$$

NOTAS GENERALES

NOTA 1: Para el caso de las personas naturales extranjeras sin domicilio o de personas jurídicas extranjeras que no tenga establecida sucursal en Colombia, no se le exigirá el RUP, ni tampoco pero si tienen que aportar los estados financieros.

NOTA 2. Cuando el proponente sea un gobierno extranjero o alguna entidad estatal extranjera del orden nacional, no requerirá acreditar la capacidad patrimonial, siempre y cuando se anexe una carta emitida por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, en la cual conste que no está obligado por ley a presentar los documentos financieros requeridos en el pliego de condiciones.

NOTA 3: Cuando en el RUP se presente información de dos estados financieros que se encuentren en firme, se tomará para el cálculo de los indicadores y k residual el último ejercicio contable.
NOTA 4: Para consorcios o uniones temporales, personas jurídicas o naturales, los indicadores se tomarán de las cifras contenidas en el RUP o Estados Financieros, según sea el caso, del corte del ejercicio vigente y en firme al cierre del proceso, de la misma vigencia

NOTA 5: Cuando en desarrollo de la evaluación financiera requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitarse los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como Estados Financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que se consideren necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud de la Alcaldía de Quibdó puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

Producto de la verificación de los requisitos habilitantes, el comité asesor y evaluador de la Alcaldía de Quibdó determinará cuáles proponentes se encuentran habilitados para continuar en el proceso de selección y así lo indicará en la audiencia pública de apertura del sobre económico. El resultado de la verificación será de “HABILITADO” O “NO HABILITADO

2.4.2 CALCULO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

En los costos deberán tenerse en cuenta todos los costos directos e indirectos derivados de los trabajos. Deberá cubrir entre otros los sueldo, jornales y prestaciones sociales del personal profesional, y demás requerido, vinculado a la ejecución de las obras, honorarios, impuestos legales a su cargo, deducciones a que haya lugar y en general todo costo en el que incurra al contratista para la ejecución de los trabajos, la utilidad.

2.5 VALIDEZ DE LA PROPUESTA

Las propuestas deberán tener una validez mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre previsto para este proceso.

La ALCALDIA MUNICIPAL podrá pedir aclaraciones e información adicional a cualquiera de los proponentes sobre sus ofertas, sin que las mismas puedan ser modificadas.

Las propuestas deberán cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones y no podrán contener tachaduras ni enmendaduras, anexando la documentación exigida. La ALCALDIA MUNICIPAL se reserva el derecho a verificar todos o parte de los documentos que formen parte integral de la propuesta de la presente convocatoria.

2.6 RECHAZO DE LA PROPUESTA

La ALCALDIA MUNICIPAL podrá rechazar las propuestas en los siguientes casos:

1. Cuando la propuesta no se ajuste al Pliego de Condiciones, es decir, cuando carece de alguno de los documentos no subsanables, se compruebe inexactitud en su contenido o no cumpla con lo estipulado para cada uno de ellos, a menos que hubiere posibilidad de subsanar.
2. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o lo realice incorrectamente. Esta causal no operará cuando se trate de aclaración de requisitos ponderables, caso en el cual su consecuencia no será el rechazo sino la no asignación del respectivo puntaje.
3. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, o cuando una persona sea parte o miembro de otro proponente.
4. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para el presente proceso.
5. Cuando no se presente la propuesta económica.
6. Cuando el proponente modifique el ANEXO 1C bien sea en la descripción de las actividades y/o unidades de pago.
7. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en las demás disposiciones legales vigentes.
8. Cuando el proponente oferte un valor superior al presupuesto oficial.
9. Cuando el porcentaje del AIU sea mayor al 30 %
10. Cuando los análisis de precios unitarios ofertados no cumplan con las unidades de medida y a descripción requeridas en los pliegos de condiciones en el formulario de cantidades de obra y valor de la propuesta (anexo 1C), la mano de obra no se cuantifique con la normatividad legal vigente.
11. Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea, o en sitio diferente al indicado en estos Pliegos de Condiciones.
12. Cuando el proponente manifieste y/o acredite en su propuesta que no ha sido sancionado (multas, declaratoria de incumplimiento, declaratoria de caducidad) y el Municipio corrobore que dicha información NO es veraz de acuerdo con lo establecido en el núm. 7 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.
13. Cuando la oferta sea enviada por correo, correo electrónico, medio magnético o fax, o entregada en sitio diferente al indicado en estos Pliegos de Condiciones.
14. Cuando no presente la garantía que ampare la seriedad de la propuesta.
15. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
16. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.
17. Cuando el objeto social principal del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto de la contratación.
18. Cuando no se presente o no se firme la totalidad del anexo 1C, o cuando se presente una propuesta económica que no sea consistente con la descripción, unidad y cantidad de las actividades que hacen parte del anexo 1C.
19. Cuando la propuesta presentada a criterio del comité evaluador se considere artificialmente baja, comparada con los precios del mercado.
20. Cuando el proponente sea declarado como no cumple en alguno de los aspectos jurídico, financiero o técnico de verificación de su propuesta o no cumpla con los demás requisitos relacionados con estos aspectos de verificación.
21. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, no cumpla con los requisitos de ley para estos casos o luego de la fecha señalada para la entrega de

propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.

22. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta o la verificación o ponderación de los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.
23. Cuando al proponente, persona natural o jurídica, o a uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se les haya aceptado la propuesta para la realización de la construcción o interventoría, según sea el caso, al contrato objeto del presente proceso.

NOTA: Las anteriores causales descritas en este numeral serán las únicas causales de rechazo de la oferta, y, en consecuencia, las indicadas en cualquier otro acápite, documentos técnicos o anexos, se tendrán por no escritas si no se encuentran igualmente reproducidas en éste.

CAPITULO 3

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACION DE CONTRATO

3.1 CIERRE DEL PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Se recibirán, las propuestas hasta la fecha y hora de cierre del presente proceso, establecidas en la cronología de este pliego.
El Municipio no será responsable de los sobres incorrectamente dirigidos o sin la identificación adecuada.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

3.2 CRITERIOS DE VERIFICACION

El Municipio revisara en una primera fase el cumplimiento de los requisitos de verificación jurídica, técnica y financiera de las propuestas, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de este pliego de condiciones, cuáles son admisibles.
Serán admisibles aquellas propuestas que obtengan en todos los aspectos de calificación “ADMISIBLE”.

Las propuestas serán calificadas teniendo en cuenta los aspectos que se enuncian a continuación.

ASPECTO	CALIFICACIÓN
CAPACIDAD JURIDICA	Admisible / No admisible
EXPERIENCIA GENERAL	Admisible / No admisible
EXPERIENCIA ESPECIFICA	Admisible / No admisible
CAPACIDAD FINANCIERA	Admisible / No admisible
CAPACIDAD DE ORGANIZACIONAL	Admisible / No admisible

3.3.1. CRITERIOS DE PONDERACION

La verificación se efectuará teniendo como base los términos y condiciones señalados en el numeral 2.3.3 del presente pliego de condiciones.

En el evento que solo un proponente obtenga calificación ADMISIBLE en todos los criterios de calificación, el Municipio procederá a la apertura del Sobre No. 2 de su propuesta y le verificará que el precio de su oferta cumpla con lo siguiente:

El valor total para el proceso, corregido de la propuesta no podrá exceder el del presupuesto oficial del proceso, establecido de acuerdo con el Formulario del presente pliego de condiciones; de lo contrario, la propuesta será RECHAZADA.

En el evento en que el proponente no consigne o no ofrezca el valor de un precio unitario o que ofrezca como valor de ese precio unitario cero (0), la propuesta será RECHAZADA.

El Municipio sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica, de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.**3.3.2. ASPECTOS TECNICOS**

Se verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el **numeral 2.3.2 del presente** pliego de condiciones.

Varios proponentes calificados “ADMISIBLES”, En este evento se seguirán el siguiente procedimiento:

El Municipio abrirá el Sobre No. 2 para cada proceso, de las propuestas que obtuvieron calificación ADMISIBLE en todos los criterios de calificación y verificará que estas cumplan los requisitos previstos en el Numeral 3.2; la propuesta que los cumpla, se denominará VÁLIDA.

El Municipio asignara la puntuación para determinar la propuesta más ventajosa una vez aplicadas las fórmulas y los puntajes para cada criterio de calidad y precio que se detallan:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	70
Factor de calidad	20
Apoyo a la industria nacional	10
Total	100

3.3.5 EVALUACION ECONOMICA (70 PUNTOS)

El Municipio, a partir del valor total de las propuestas asignará máximo (70) puntos, para evaluarlo se seguirá el siguiente procedimiento:

DETERMINACION DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \frac{(incluir\ el\ valor\ del\ maximo\ puntaje)x\ (VMIN)}{Vi}$$

Donde,

$VMIN$=Menor valor de las Ofertas válidas.
Vi= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje.

3.3.6 FACTOR DE CALIDAD (200 PUNTOS).

ASPECTO A EVALUAR EN ADMINISTRACION DEL PROYECTO	PUNTAJE MÁXIMO
1. Planificación del proyecto	20
TOTAL	**20**

3.3.6.1 PLANIFICACIÓN DEL PROYECTO (Puntaje Máximo 20 puntos).

Ítem	Insumo
1	Estructura de desglose del trabajo (WBS)
2	Estructura desglosada organizacional (OBS)
3	Integración del WBS y OBS
4	Paquetes del trabajo del proyecto, EDT
5	Procesos del proyecto
6	Matriz de causa y efecto
7	Influencia de la organización y ciclo de vida del proyecto
8	Calidad del proyecto
9	Recurso humano del proyecto
10	Proceso de dirección del proyecto

El proponente debe enfocar que los trabajos, se desarrollen de manera planeada, controlada, sistemática, oportuna y documentada, bajo un enfoque de gerencia de proyectos, aseguramiento de calidad y protección del medio ambiente, para lo cual se evaluarán los siguientes criterios:

Se evaluará: Una estructura de descomposición del trabajo WBS, que es una descomposición jerárquica orientada al entregable del trabajo a ser ejecutado por el equipo del proyecto para cumplir con los objetivos de este. El proyecto se debe dividir en partidas manejables que identificaran todos los elementos que se necesitan para completar los trabajos del proyecto; el diseño organizacional propuesto para desarrollar los trabajos reflejado en el organigrama propuesto y en la descripción de su funcionamiento, en comparación con el procedimiento establecido y su ordenamiento consistente y lógico.

Se evaluarán también, los procedimientos de gestión que EL PROPONENTE propone utilizar, y mediante los cuales se controlará, revisará y verificará la ejecución de los trabajos objeto del proyecto, en cada una de las clases o divisiones de la gerencia del proyecto.

El proponente debe presentar una estructura organizacional clara en donde se identifiquen el recurso humano responsable de los paquetes de trabajo objeto del proyecto, EDT, describiendo claramente las responsabilidades de cada lider del proceso y el equipo a emplear.

El proponente debe identifica y describir claramente la estructura de división, los paquetes del trabajo del proyecto.

Para efectos de calificar, se le asignará una ponderación en una escala de 0 a 10, siendo 0 deficiente, es decir que el criterio no se ajusta a las condiciones de los Pliegos de condiciones; 5 aceptable, es decir, que el criterio para ajustarse a los Pliegos de condiciones requiere de ajustes menores; y 10 bueno, es decir, que el criterio se ajusta a los Pliegos de condiciones.

Se calificará de la siguiente forma:

Moi = (Mi x P) / Mo
Donde:
Moi : puntaje a asignar a la propuesta analizada, en el enfoque que se evalúa
Mi : sumatoria de las calificaciones en el enfoque que se evalúa, de la propuesta analizada
Mo : sumatoria de las calificaciones de la propuesta mejor calificada, en el enfoque que se evalúa.
P: puntaje máximo a asignar (200 puntos)

3.3.7 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, DEBERÁN efectuar ofrecimiento suscrito por el Representante Legal del proponente, EN EL QUE SE INDIQUE LA PROCEDENCIA, nacional o extranjera del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato.

Para la presente licitación se asignará puntaje a las ofertas que se consideren como servicio de origen nacional según lo establecido en el artículo 11 del Decreto 679 de 1994, según el cual se entiende por "servicio de origen nacional" aquel prestado por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional colombiana, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia y conforme al parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de "servicio de origen nacional" a aquel servicio que aun que sea ofrecido por sociedades constituidas en el exterior o por personas naturales extranjeras no residentes en Colombia tengan personas de nacionalidad colombiana a su servicio.

En los términos de la ley 816 del 7 de julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública", y efectuada la calificación económica y la técnica, al puntaje obtenido se le adicionarán los puntos que en cada caso se indica si el oferente garantiza que dentro del equipo humano de trabajo incorpora personal 100% colombiano y oferentes extranjeros que ofrezcan servicios extranjeros acreditados con componente nacional, constituyéndose este puntaje en el final para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas.

Se otorgará tratamiento de bienes o servicios nacionales a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes o servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes o servicios nacionales. En caso de ofertar los servicios en la forma señalada en este párrafo, se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.

Entiéndase por bienes o servicios acreditados, aquellos bienes importados que cuentan con Componente nacional o servicios profesionales, técnicos y operativos. El oferente indicará en su oferta si incluirá componente nacional. En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el oferente diligenciará el Anexo No.4 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

En los términos de la Ley 816 del 7 de julio de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública”, la Alcaldía, conforme a la Ley, asignara el siguiente puntaje, de acuerdo con lo manifestado.

PUNTAJE	CONDICIÓN
10	Los Proponentes que ofrezcan bienes y servicios ofrecidos en su totalidad 100% de origen nacional.
5	Los Proponentes que ofrezcan bienes y servicios de origen extranjero que cuenten con el informe de la misión diplomática colombiana del país de origen del proponente.

El proponente dentro de su oferta debe de realizar la manifestación clara y expresa que durante la ejecución del presente proceso contractual apoyara la industria nacional a través de la adquisición de bienes y servicios nacionales, en esta manifestación el proponente deberá claramente precisar los bienes y servicios a adquirir la cantidad de ellos y el posible origen de los mismos, la información consignada en la anterior manifestación debe guardar concordancia con las cantidades de obra a ejecutar y las actividades a realizar, la no realización de tal manifestación en los términos aquí establecidos tendrá una calificación cero (0) puntos

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

La oferta más favorable será la que obtenga el mayor puntaje sobre los mil (1.000) puntos destinados como criterios de evaluación.

3.4 SOLICITUD ACLARACION DE PROPUESTAS

A fin de facilitar el examen, evaluación y comparación de propuestas, la ALCALDIA MUNICIPAL podrá solicitar a uno o varios proponentes que aclaren su propuesta, sin que ello implique modificación o adición de la misma.
La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente se harán por escrito, esta últimas dentro del término previsto en la respectiva solicitud.

Si el proponente presenta a la ALCALDIA MUNICIPAL las explicaciones o aclaraciones solicitadas, en un término posterior al requerido, o las presenta incompletas o la respuesta no corresponde a lo solicitado, o no las presenta, la ALCALDIA MUNICIPAL entenderá que NO hay lugar a aclaración y evaluará con base en la información presentada en la oferta.

3.5 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 “En todo proceso de selección de contratistas primara lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soportes el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el presento documento, de conformidad con los numerales 2 y 4 del artículo 5 dela ley 1150 de 2011.

Los documentos que deban ser presentados por los proponentes en desarrollo del proceso, serán válidos siempre que cumplan con las exigencias establecidas en el presente pliego de condiciones.

La falta de capacidad para presentar la oferta no será subsanable, tampoco se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el. Decreto 1082 de 2015.

3.6 INFORMACION Y/O ACLARACION SOBRE EL PRESENTE PROCESO

No se divulgará a los oferentes ni a cualquier otra persona este proceso, ninguna información relacionada con la revisión, evaluación, comparación y pos calificación de las ofertas, ni las recomendaciones para la adjudicación del contrato. La ALCALDIA MUNICIPAL se reserva el derecho de dar a conocer dicha información.

No obstante, si desde la fecha de apertura de ofertas hasta la fecha de adjudicación del contrato, algún oferente desease comunicarse con la ALCALDIA MUNICIPAL sobre cualquier asunto relacionado con este proceso, deberá hacerlo por escrito.

La ALCALDIA MUNICIPAL será la única autorizada a responder por escrito las solicitudes de información que realicen por escrito los proponentes, en relación con el presente proceso. La información que se suministre será únicamente en relación con su propia propuesta.

CAPITULO 4

CRITERIOS DE COMPARABILIDAD

4.1 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 así:

1. Escogerá el Proponente que tenga el mayor puntaje en el factor económico.

2. Si persiste el empate, escogerá al Proponente que tenga el mayor puntaje en el factor de calidad, entendido éste como la sumatoria del puntaje otorgado por cada uno de los componentes que integran este factor.

3. Si persiste el empate, escogerá al Proponente que tenga el mayor puntaje en el factor de apoyo a la industria nacional.

4. Si persiste el empate, escogerá al Proponente que tenga mayor puntaje en el factor de vinculación de personas con discapacidad.

Si persiste el empate, la Entidad debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el Proponente favorecido.

5. Preferir la oferta de Servicios Nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El Proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del Pliego de Condiciones. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los miembros deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la Ley.

6. La oferta presentada por una Mi pyme nacional. Un proponente plural conformado en un cien por ciento (100%) por Mipymes nacionales se considera en sí una Mi pyme Nacional.

7. La oferta presentada por un Consorcio o Unión Temporal siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mi pyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mi pyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, y (c) ni la Mi pyme, ni sus accionistas, socios o Representantes Legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio o Unión Temporal. La condición de Mi pyme de las empresas obligadas a inscribirse en el RUP se verificará en el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio.

Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación de un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato de Reciprocidad, no se dará aplicación a los criterios de desempate de los numeral 6 y 7 respecto de ningún proponente.

Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación únicamente de Proponentes colombianos y/o Proponentes extranjeros cuyo país de origen no tenga Acuerdo Comercial con Colombia ni trato de reciprocidad se dará aplicación a los criterios de desempate previstos en el presente acápite, incluidos los señalados en los numerales 6 y 7.

8. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997 debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona , que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar el. Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, el integrante del Proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.

9. Método aleatorio. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas así:

 Inicialmente, la Entidad procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada Proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

 En la segunda serie, la Entidad incorporará en la balotera igual número de balotas al número de Proponentes empatados. El Proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

 El Proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

4.3. PROGRAMA DE GENERACIÓN DE EMPLEO

Mediante comunicación el proponente manifestara a la Alcaldía municipal de Quibdó, que utilizara mano de obra local, y calificada mínimo en un 70% , de los empleos directo que el contratista planea generar mes a mes, según su estructura administrativa, durante la ejecución del proyecto; el contratista deberá dar prioridad a la vinculación de la mano de obra local no calificada utilizando métodos de ejecución que generen el mayor número de empleo y en lo posible, a la vinculación de la mano de obra local calificada que reúna los requisitos exigidos.

El municipio a través de la Interventoría hará seguimiento a lo dispuesto en este numeral mediante los informes mensuales de generación de empleo. Lo anterior debido a que la tasa de desempleo de la ciudad de Quibdó, es la mas alta del país.

CAPITULO 5

CONDICIONES GENERALES

5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En cumplimiento del objeto del presente proceso, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, los diseños, los planos y las especificaciones de construcción necesarias para el desarrollo de las obras.
2. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
3. Mantener un Ingeniero/ arquitecto residente durante el 100% del tiempo de la ejecución de las obras.
4. Garantizar el cumplimiento del contrato de obra y llevar a cabo todas las previsiones contenidas en el mismo.
5. Asegurar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de diseño y construcción.
6. El Contratista deberá garantizar el cumplimiento del cronograma estipulado para el desarrollo del contrato.
7. Realizar, por su cuenta y riesgo, las pruebas requeridas a todas las redes de instalaciones y corregirlas, si es el caso.
8. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra. Estos permisos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, son responsabilidad del constructor.
9. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.
10. Durante el desarrollo de los trabajos, el Contratista deberá mantener en perfecto estado de limpieza la zona de las obras y sus alrededores.
11. Instalar una valla informativa de acuerdo con la información que entregue la alcaldía y realizar el cerramiento provisional de la obra y/o de las zonas por intervenir, de acuerdo con las especificaciones, que proteja los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos, evite perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos.
12. Al finalizar cualquier parte de los trabajos, el Contratista deberá retirar prontamente todo el equipo, construcciones provisionales y sobrantes de materiales que no hayan de ser usados más tarde en el mismo sitio o cerca de él para la ejecución de otras partes de las obras y deberá disponer, el mismo día, satisfactoriamente todos los sobrantes, escombros y basuras que resulten de las obras en los botaderos de escombros oficialmente autorizados por la entidad competente.
13. Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso dentro del año siguiente a la entrega de las obras y Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por la alcaldía, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.
14. Entregar las instalaciones funcionando con la totalidad de conexiones a servicios públicos
15. El Contratista deberá mantener actualizada la vigencia de las pólizas que amparan el contrato de obra.
16. La totalidad de materiales, equipo y personal deberán ser suministrados y estarán bajo responsabilidad del contratista.
17. El Contratista deberá suministrar a su personal todos los implementos de seguridad industrial que se requieran, para la correcta y oportuna ejecución de los trabajos.

18. El contratista debe actuar con eficiencia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo.
19. Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza de la Alcaldía Municipal, y aportar sus capacidades, conocimientos, experiencia y aptitudes, maquinaria, equipos y herramientas con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad.
20. Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite la Alcaldía Municipal, por conducto del interventor y/supervisor acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que se le imparta;
21. Informar oportunamente al Alcaldía Municipal, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
22. No aceptar presiones o amenazas de quien actué por fuera de la ley y comunicar oportunamente a la Alcaldía Municipal y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que la Alcaldía Municipal declare la caducidad del contrato.
23. El Contratista, debe aportar su personal capacitado y experimentado, y debe asumir toda la responsabilidad laboral de sus empleados y responder por todas las actuaciones de sus trabajadores vinculados y asignados, liberando al Municipio de cualquier responsabilidad que con los mismos asuma.
24. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o los subcontratistas contra la alcaldía, por causa o con ocasión del contrato.
25. Suscribir oportunamente acta liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor y la Interventoría del contrato.
26. El contratista deberá tener en cuenta que se debe general el mínimo impacto en el ambiente y cumplir con las leyes vigentes en esta materia.
27. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas necesarias para la ejecución del contrato.

5.2 MANEJO DE LA OBRA

Con el fin de atenuar las incomodidades a los habitantes del sector, el Contratista dispondrá la señalización necesaria para asegurar las zonas de trabajo y prevenir de esta forma cualquier tipo de accidente o incomodidad a la comunidad.

5.3 ACTAS.

La ALCALDIA MUNICIPAL elaborará el Acta de Iniciación del contrato, la cual será debidamente firmada junto con la Interventoría y el Contratista.

El Contratista efectuará por lo menos una reunión semanal con el Interventor para evaluar el desarrollo del contrato e informar a la ALCALDIA MUNICIPAL sobre el avance de la misma.

5.4 PLAZO PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha establecida para la firma del mismo, quedará a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL, en calidad de sanción el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menos cabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía.

En este evento, la ALCALDIA MUNICIPAL con base en el Acta del Comité Evaluador, podrá adjudicar el contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable.

5.5 CESION DEL CONTRATO O SUBCONTRATO

El Contratista no podrá subcontratar o ceder el contrato a personas naturales, jurídicas nacionales o extranjeras sin el consentimiento de la ALCALDIA MUNICIPAL y ésta puede reservarse las razones que tengan para negar la cesión.

5.6 INDEMNIDAD DE LA ALCALDIA MUNICIPAL

Queda entendido que la ALCALDIA MUNICIPAL no será en ningún caso responsable por los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el proponente favorecido, que llegare a celebrar y/o ejecutar el contrato objeto de esta convocatoria, ni por las personas que laboren para éste, como tampoco de los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista que resulte favorecido en este proceso.

En consecuencia, la relación contractual de la ALCALDIA MUNICIPAL será única y exclusivamente con el proponente favorecido, y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en el contrato que se celebre como resultado de estos pliegos de condiciones, así como en sus adendas y en la oferta debidamente aceptada.

Por lo tanto, el contratista garantizará mantener indemne a la ALCALDIA MUNICIPAL frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos y/o de aquellos.

5.7 EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

El proponente favorecido ejecutará el objeto del contrato que se adjudique como resultado de la presente convocatoria, con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual no habrá vinculación laboral alguna entre la ALCALDIA MUNICIPAL y el personal que el proponente favorecido, utilice para el cumplimiento del objeto del contrato que resulte del presente proceso.

5.8 GARANTIAS DEL CONTRATO Y ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.

De conformidad con los artículos 3 y 4 de la ley 1150 de 2007 sección 3 garantías subsección 1, la secretaria de infraestructura, realizó análisis de riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales discriminadas a continuación.

Los riesgos que debe cobijar la garantía única global, de acuerdo con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 deberán ser suficiente para amparar las obligaciones, compromisos a que se ve avocada la entidad pública que celebre el contrato.

El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción de la ALCALDIA MUNICIPAL, las pólizas requeridas más adelante, en una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera y cumplan con todos los requisitos de ley.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar las garantías según corresponda.

El contratista deberá mantener vigente las garantías y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución. La ALCALDIA MUNICIPAL podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que descontará de las sumas a él adeudadas.

El contratista deberá amparar los siguientes riesgos:

- **Cumplimiento del contrato:** Dicho amparo se solicita para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) de su valor, con vigencia hasta la liquidación del contrato.

- **De pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones inherentes a la previsión social del personal que emplee durante el desarrollo del contrato, por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y con una vigencia igual la del contrato y tres (3) años más.

- **De responsabilidad civil extracontractual:** Por un valor igual a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 smlmv) al momento de la expedición de la póliza y con una vigencia por la duración del contrato

- **Estabilidad de la obra:** Equivalente el veinte (20%) del valor total del contrato, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del Acta de Recibo Final.

Corresponde al contratista el pago relativo al otorgamiento de las Garantías exigidas para el respectivo contrato y a sus prórrogas, causadas por demoras, omisiones y otros motivos no imputables a la ALCALDIA MUNICIPAL.
Para la liquidación del contrato, se exigirá al contratista la ampliación de los amparos del contrato si es de caso.

5.9 TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

El contrato podrá darse por terminado anticipadamente en cualquiera de los siguientes casos:

· Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo.
· Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del Contratista certificado por el interventor y supervisor del contrato.
· Por disolución de la persona jurídica del Contratista, o por muerte del Contratista.
· Por imposibilidad de cumplir el objeto del contrato y/o por terminación del convenio del cual se deriva el presente contrato, mediante comunicación escrita de la ALCALDIA MUNICIPAL.

5.10 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se liquidará mediante acta suscrita por las partes, en la cual se declarará el informe general de la ejecución del contrato, liquidando los valores correspondientes y su respectivo rembolsó a la ALCALDIA MUNICIPAL –, en caso de quedar remanentes. Hará parte del acta de liquidación, el acta de recibo final de obra suscrita por el contratista, la Interventoría y el supervisor de la ALCALDIA MUNICIPAL.

CAPITULO 6

SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES DEL PROYECTO

6.1. RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA

ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES: Se procede a dar lectura de a los riesgos que para efectos de este proceso

Tipificación del riesgo	**Observaciones del riesgo**	**Soporte de asignación del riesgo**		
		Contratista	Alcaldía de Quibdó	**Compañía aseguradora**
Suspensiones del contrato.	Riesgo que asume el CONTRATISTA cuando la causa le sea imputable Para este cálculo se debe tener en	**50%**		

	cuenta el Programa de Obra y de Inversiones vigente del contrato.		**50%**	
Prórrogas del contrato.	Riesgo que asume el CONTRATISTA cuando la causa le sea imputable	**100%**		
Multas por incumplimientos en manejo ambiental y/o permisos.	Riesgo que asume el CONTRATISTA.	**100%**		
Daños ambientales por inadecuadas prácticas del proceso constructivo.	Riesgo que asume el CONTRATISTA.	**100%**		
Por diseños y/o estudios (generales y/o específicos) deficientes y/o incompletos ejecutados por la ALCALDIA	Riesgo que asume el CONTRATISTA.	**0 %**	**100 %**	
Por modificación y ajustes de los diseños y/o estudios (generales y/o específicos) los cuales fueron ejecutados por el contratista, sin la autorización de la ALCALDIA.	Riesgo que asume el CONTRATISTA.	**100%**		
Problemas presentados durante la producción de los insumos por parte de los proveedores.	Riesgo que asume el CONTRATISTA.	**100%**		
CAUSAS NATURALES, FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	Inundaciones	**%50**	**%50**	
	Terremotos		**%50**	
	Terrorismo			**%50**
	Accidente del transportador	**%50**		
	Contagio del covid-19 entre el personal de la obra	**%50**		

Tipo de riesgo	Descripción del riesgo
RIESGOS CREDITICIOS:	Los efectos favorables y desfavorables de la alteración de las condiciones de financiación como consecuencia de la variación en el entorno del mercado y la obtención de recursos para adelantar el objeto contractual será por cuenta y riesgo del oferente adjudicatario y éste deberá cubrir y soportar el 100% de la alteración de las condiciones de financiación.
RIESGOS EN LA ESTIMACION INADECUADA DE LOS COSTOS:	La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentación de su oferta, sin haber efectuado un detallado estudio de mercado, que afecte el equilibrio económico del contrato celebrado, correrán por cuenta y riesgo del oferente adjudicatario, quién deberá responder 100% por los precios que aceptó y que pactó contractualmente.
RIESGOS DE OPERACIÓN:	El cual hace relación entre otros aspectos al desarrollo de las operaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del futuro contrato, serán asumidos cien 100% por el oferente adjudicatario. Los efectos desfavorables derivados de las variaciones en los precios del mercado de los materiales, insumos, mano de obra, desplazamiento de personal, disponibilidad física de infraestructura instalada, suficiencia de equipos, partes, herramienta especializada, requeridos para el cumplimiento del objeto del futuro contrato, serán asumidos cien 100% por el oferente adjudicatario. Así mismo, los riesgos con ocasión de la subcontratación efectuada, actividades de proveedores y todo lo concerniente con el cumplimiento del objeto del futuro contrato, serán asumidos cien 100% por el oferente adjudicatario.
RIESGOS PERDIDA DE LOS BIENES:	La pérdida, robo, destrucción y/o deterioro de los bienes objeto del futuro contrato, antes de la entrega en el lugar establecido, correrán por cuenta y riesgo del oferente adjudicatario, quien deberá soportar el cien 100% por los riesgos de pérdida.
TRANSPORTE DE LOS BIENES:	El transporte de los elementos objeto del contrato celebrado hasta el lugar de entrega, así como los costos de los seguros de transporte por robo, destrucción, pérdida, deterioro o daño de los mismos, correrán por cuenta y riesgo del oferente adjudicatario, quien deberá soportar el cien 100% por los riesgos de transporte.

PROYECTO DE MATRIZ PARA EL CALCULO DE RIESGOS

LICITACION PUBLICA Nro

CLASE	TIPIFICACION DEL RIESGO			ASIGNACION DEL RIESGO			CATEGORIZACION DEL RIESGO						ESTIMACION
							PROBABILIDAD		MAGNITUD		DURACION		
	No.	DESCRIPCION	OBSERVACIONES	MUPIO	PROPONENTE Y/O CONTRATISTA	COMPAÑÍA ASEGURADORA y/o GARANTIA	EVALUADA	VALORADA	EVALUADA	VALORADA	EVALUADA	VALORADA	
Adminitrativos	1	No firma del contrato por parte del proponente y/o contratsita.	Por que el contratista se rehusa a firmarlo. Aplicación de la Póliza de Seriedad.			X	B	5	B	5	B	5	5,0
	2	Incumplimiento por parte del contratista	Control de Ejecucion deficiente, Elementos y/o servicios de mala calidad.		X	X	A	20	A	20	A	20	20,0
Jurídicos	3	Contratación por parte del contratista que incluye el pago de personal, salarios y prestaciones			X	X	M	10	M	10	M	10	10,0

Carrera 2 No. 24-70 Quibdó-Chocó
E-mail:alcaldia@quibdo-choco.gov.co
Código postal:270001
Tel:(4) 6712175

QUIBDÓ Lo estamos haciendo Posible

Elaboró:
Revisó:
Aprobó:
Fecha:
Folios:

ANEXO No. 1 A

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

DEBE INCLUIRSE EN LA PROPUESTA ECONÓMICA
(Ciudad y fecha)

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL
La Ciudad

REFERENCIA: Convocatoria para contratar: **MANTENIMIENTO DE LA CANCHA DE FUTBOL EN GRAMA SINTÉTICA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ.**

Apreciados Señores:

Nosotros los suscritos, de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia, presentamos la siguiente propuesta para contratar **MANTENIMIENTO DE LA CANCHA DE FUTBOL EN GRAMA SINTÉTICA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ.**
, y en el caso de que nos sea aceptada y adjudicado el contrato por la ALCALDIA MUNICIPAL, nos comprometemos a firmar este dentro del término establecido.

Declaramos así mismo:

1. Que la propuesta sólo compromete a los firmantes de esta carta.
2. Que toda la información y documentación suministrada es veraz.
3. Que conozco (cemos) las especificaciones técnicas y las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones y acepto (amos) su contenido.
4. Que en caso de ser favorecido(s) en la presente selección me(nos) comprometo(emos) apagar los impuestos a que haya lugar y a expedir las garantías requeridas de acuerdo con el contrato que se derive.
5. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse, sólo compromete a los firmantes de esta carta.
6. Que ninguna entidad o persona distinta del firmante tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
7. Que conocemos la información general, especificaciones y demás documentos del pliego de condiciones y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
8. Que hemos recibido las siguientes aclaraciones de los términos de referencia. (Indicar el número y la fecha de cada una).
9. Que manifiesto expresamente haber leído y conocer la Solicitud Requerida, así como las modificaciones expedidas por la "ALCALDIA MUNICIPAL" (Si las hay), y en consecuencia me someto a las condiciones en ellas establecidas.
10. Que, si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a suscribir el contrato y constituir sus garantías dentro de los términos señalados para ello.
11. El recibo de este proceso no establece ningún compromiso contractual sino la aceptación de condiciones para acceder a un proceso de selección.
12. Que convengo en mantener esta propuesta por un periodo de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha del cierre de este proceso. La propuesta me obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento antes del periodo indicado.
13. Que renuncio a cualquier reclamación por desconocimiento de las condiciones o de errónea interpretación de los términos de referencia.
14. Que entiendo y acepto que ustedes no están obligados a aceptar la más baja ni cualquiera de las propuestas que reciban.
15. Que entiendo y acepto que en virtud de la Ley 30 de 1989, los archivos de la ALCALDIA MUNICIPAL son inviolables y por consiguiente todos sus documentos, actas y manuscritos, así como la correspondencia, son de carácter confidencial

16. Que al regirse la ALCALDIA MUNICIPAL por sus propios reglamentos y procedimientos, entiendo y acepto que en el contrato que se suscriba objeto del presente proceso, no se estipularán cláusulas especiales de responsabilidad, derechos de autor, garantías, etc., diferentes a las establecidas por la ALCALDIA MUNICIPAL.
17. Que la presente propuesta consta de (___) folios debidamente numerados y rubricados; y presento ORIGINAL y UNA (1) COPIA de la misma.
18. Que el VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA es de _____; así valor de la propuesta ($_____).
19. Que la forma de pago será _____ .

Atentamente,

Nombre proponente o razón social firma: _____
Dirección comercial del proponente: _____
Ciudad y Departamento: _____
Teléfonos: _____
Fax: _____

Firma del representante legal
C. C. _____ de _____
Nombre del proponente o representante legal: _____

ANEXO No.1 B

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

DEBE INCLUIRSE EN LA PROPUESTA JURIDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA
(Ciudad y fecha)

Ciudad y Fecha_____

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL
Quibdó

REFERENCIA: Licitación Pública para contratar: **MANTENIMIENTO DE LA CANCHA DE FUTBOL EN GRAMA SINTÉTICA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ.**

Apreciados Señores:

Entre el/los suscrito/s _____ (NOMBRE DEL PROPONENTE) de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los Pliegos de condiciones, hacemos la siguiente propuesta seria e irrevocable para el proceso de selección abreviada_____,cuyo objeto es: "_____". Así mismo, declaramos(o):

1. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo obliga a los firmantes de esta carta.
2. Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
3. Que conocemos los documentos de la selección y aceptamos las condiciones y los requisitos en ellos contenidos.
4. Que si somos adjudicatarios nos comprometemos a suscribir el contrato, a constituir y presentar las garantías, apagar los impuestos a que haya lugar a realizar todos los trámites necesarios para su perfeccionamiento y legalización en los plazos señalados en los pliegos de condiciones.
5. Que conocemos las adendas publicadas en la página Web SECOP (www.contratos.gov.co) y aceptamos su contenido.
6. Que conocemos los documentos de preguntas y respuestas a los pliegos de condiciones publicadas por la Alcaldía y aceptamos su contenido.
7. Que la presente propuesta consta de Un (1) original y una (1) copia del sobre N° 1 cada una con _____ Folios y un (1) original del sobre Económico N° 2 con _____ Folios.
8. Que conozco(cemos) las especificaciones técnicas y las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones y acepto(amos) su contenido
9. Que conocemos y aceptamos la forma de pago estipulada en los pliegos de condiciones.
10. Certificamos bajo la gravedad del juramento que la información y documentos presentados son veraces y corresponden a los requisitos y exigencias señalados en los pliegos de condiciones.
11. Que nos comprometemos a cumplir el plazo del contrato de conformidad con lo solicitado en los pliegos de condiciones, contado a partir de la aprobación de las garantías.

12. Que aceptamos los compromisos anticorrupción que se señalan en estos pliegos de condiciones y aceptamos las consecuencias del incumplimiento de los mismos.

13. Que estamos en condiciones de establecer procedimientos y controles para cumplir con la ejecución del contrato, con todo lo requerido en los pliegos de condiciones.

Igualmente, declaramos bajo la gravedad del juramento:

14. Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución Política de Colombia y en las leyes. (Se recuerda al proponente que si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participar en el proceso de selección de contratistas y debe abstenerse de formular propuesta).

15. Que no hemos sido sancionados contractualmente mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha de entrega de la propuesta, con multas o declaratoria de caducidad.

16. Que no hemos sido multados, sancionados y/o amonestados por ningún organismo de control, dentro de los 2 años anteriores a la fecha de entrega de la propuesta. (Nota: Si el proponente ha sido objeto de multas, sanciones y/o amonestaciones por parte de cualquier organismo de control, en lugar de hacer este juramento debe indicar las sanciones y la entidad que las impuso).

17. Que no estamos incluidos en el boletín de responsabilidad fiscal de competencia de la Contraloría General de la República, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 610 del 2000.

18. Que renuncio a cualquier reclamación por desconocimiento de las condiciones o de errónea interpretación de los términos de referencia y toda la información contenida en la propuesta es veraz.

19. Que nuestros servicios SI___ NO___ son de origen nacional.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
NIT _____
Nombre del Representante Legal: _____
C.C. No. _____ de _____
Dirección Comercial del Proponente _____
Teléfonos _____ Fax _____
Correo electrónico: _____

CARTA MODELO DE REMISIÓN DE LA PROPUESTA

(Ciudad y fecha)

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL
La Ciudad

REFERENCIA: Licitación Pública para contratar: **MANTENIMIENTO DE LA CANCHA DE FUTBOL EN GRAMA SINTÉTICA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ.**

Apreciados Señores:

Adjunto la propuesta en original y una (1) copia, debidamente foliadas, en sobres sellados y rotulados, para participar en la LICITACION de la referencia, cuyo objeto es seleccionar la propuesta más favorable para contratar la

_____.

Atentamente,

Firma del representante legal
C.C. _____ de _____
Nombres y apellidos del representante legal

En caso de requerirse abonar la oferta, debe incluirse la siguiente comunicación: (Ciudad y fecha)

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL
Ciudad

REF.:

Yo. _____, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía número _____ de _____ (del cual anexo copia), en mi calidad de Ingeniero o Arquitecto en ejercicio, y con matrícula profesional No. _____ expedida por el Consejo Profesional de Ingeniería y/o Arquitectura de _____ (del cual anexo copia), a la ALCALDIA MUNICIPAL manifiesto que ABONO la oferta presentada por _____ para adelantar labores de la ejecución de _____-.

FIRMA DEL PROFESIONAL QUE ABONA
C.C. No.
T.P. No.

NOTA: Anexo a este formato debe incluirse copia de la tarjeta profesional del Representante Legal del Proponente o del profesional que Abona la propuesta y copia del documento de identidad del Representante Legal. En el caso de Consorcio o Unión Temporal, el de la persona nombrada para ejercer esta función.

DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS DOS (2) AÑOS.

I. PROPONENTE _____

OBJETO DEL CONTRATO	NO. CONT	ENTIDAD CONTRATANTE	VR. CONTRATO EN PESOS $	TIPO		FECHA DE LA MULTA O SANCIÓN	VR. DE LA MULTA O SANCIÓN EN PESOS $	VR. DE LA MULTA SANCIÓN EN SMMLV
				MULTA	SANCION			

Declaramos bajo la gravedad de juramento, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y comprometiendo la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos, que la información antes consignada es totalmente cierta, corresponde única y exclusivamente a la entidad que representamos.

REPRESENTANTE LEGAL

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El(los) suscrito(s) a saber: _____, domiciliado en _____, identificado con _____; quien obra en calidad de _____, que en adelante se denominará EL **PROPONENTE**, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: **Que la ALCADIA DE QUIBDO adelanta un proceso de Selección, en desarrollo de la Ley 80 de 1993 / Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para la celebración de un contrato estatal, identificado así:**

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

SEGUNDO: Que es interés del **PROPONENTE** apoyar la acción del Estado colombiano, y de la **ALCALDIA DE QUIBDO** para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: Que siendo del interés del **PROPONENTE** participar en el proceso de Selección aludido en el considerando primero, se encuentra dispuesto a suministrar, en caso de requerírsele, la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente **COMPROMISO UNILATERAL DE ANTICORRUPCIÓN:**

1.1. EL **PROPONENTE** se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y de la relación contractual que eventualmente se derive de este proceso de selección, de conformidad con las siguientes obligaciones:

a) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la **ALCADIA DE QUIBDO**, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta;

b) No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la **ALCADIA DE QUIBDO** durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

1.2. EL **PROPONENTE** se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de selección.

CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

EL **PROPONENTE** asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de selección, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de _____ _____ , a los _____ del mes de _____ de 20_____.

EL PROPONENTE:

Firma _____
Nombre:

(Nombre, número del documento de identificación y firma del **PROPONENTE** o su representante y/o todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

"APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL"

Declaramos bajo nuestra responsabilidad personal y comprometiendo a las personas jurídicas que representamos que:

1. OFRECIMIENTO DE BIENES NACIONALES O IMPORTADOS SIN ACREDITACIÓN:
Este punto lo deben diligenciar los oferentes cuyos bienes sean elaborados (fabricados) así:

a.-) En Colombia:	✓ Cuando se utilicen insumos y mano de obra 100% colombiana: Marcar (X) y anexar Registro Producción Nacional
	Si ()
	✓ Cuando se utilicen insumos y/o materia prima importada cuyos valores CIP sean iguales o inferiores al 60% del valor en fábrica del bien: Marcar (X), indicar el % del componente colombiano y anexar Registro Producción Nacional
	Si ()
	Porcentaje ()% de componente colombiano

b.-) En el Exterior:	✓ Para los BIENES en los cuales no utilizan insumos y/o mano de obra colombiana, y los países en donde se fabrican hacen parte de Convenios o Tratados Internacionales celebrados con Colombia para compras estatales: Marcar (X), indicar el nombre del Convenio o Tratado y diligenciar Formulario de Misión Consular Diplomática Colombiana
	Si () Convenio o Tratado:
	✓ Para los BIENES en los cuales no utilizan insumos y/o mano de obra colombiana y en los países donde se fabrica el BIEN aplica la RECIPROCIDAD: Marcar (X) y diligenciar Formulario de Misión Consular Diplomática Colombiana
	Si ()

Nota 1: Los oferentes que demuestren el cumplimiento de cualquiera de las condiciones exigidas en los literales a) o b) obtendrán la asignación del 20%.

Nota 2: Los oferentes que hayan diligenciado el numeral 1, en cualquiera de sus literales, no deberán diligenciar lo exigido en el numeral 2.

2. OFRECIMIENTOS DE BIENES IMPORTADOS ACREDITADOS:

Este punto lo deben diligenciar los oferentes cuyos bienes sean elaborados (fabricados) así:

a.-) En Colombia:	✓ Cuando se utilicen insumos y/o materia prima importada y su valor CIP sea superior al 60% del valor en fábrica del BIEN, garantizando como mínimo de componente colombiano el 10% del valor del BIEN en fábrica: Marcar (X) e indicar el % del componente colombiano. (EL BIEN SERÁ CATALOGADO EXTRANJERO)
	Si ()
	Porcentaje ()% de componente colombiano

b.-) En el Exterior:	✓ Cuando se utilicen insumos y/o materia prima y/o servicios en cualquier porcentaje, garantizando como mínimo de componente colombiano el 10% del valor del BIEN en fábrica: Marcar (X) e indicar el % del componente colombiano. (EL BIEN SERÁ CATALOGADO EXTRANJERO).
	Si ()
	Porcentaje ()% de componente colombiano

Nota 1: Los oferentes que demuestren el cumplimiento de cualquiera de las condiciones exigidas en los literales a) o b) obtendrán la asignación del 5%, por la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos, deberá allegar la afiliación a la seguridad social, contratos de trabajo, comprobante de los pagos de nómina.

Nota 2: Dentro de la fabricación de los BIENES que se suministren se debe incluir insumos y/o servicios y/o materia prima colombiana en el porcentaje mínimo exigido.

Declaramos que conocemos que el anterior ofrecimiento queda como obligación en nuestra oferta y por lo tanto el incumplimiento de ello, acarrea las sanciones de ley contempladas en el contrato.

_____ _____

Firma Representante legal y/o Firma del APODERADO

Nombre:

ANEXO 1C

ITEM	ACTIVIDADES	UND	CANTIDAD
I.	**PRELIMINARES**		
1.1	Rocería de zonas verdes	**M2**	**3.119,00**
II	**BOX COULVERT**		
2.1	Limpieza de entrada y box coulvert y pozos de inspección de box coulvert	**ML**	**100,00**
2.2.	Construcción canal disipador en concreto de 3000 PSI entrada Box Coulvert DE Ancho 1.2 mts incluye (acero de refuerzo, excavación y lleno)	**ML**	**35,00**
III	**INSTALACIONES ELECTRICAS**		
3.1	Iluminación interna (incluye: lámparas 2X 32, Tubo Led)	**UND**	**6,00**
3.2	Iluminación interna (incluye: lámparas OJO de Buey Tipo LED de 12 W)	**UND**	**21,00**
3.3	Iluminación externa (incluye: Reflectores Tipo LED solares 130W	**UND**	**12,00**
3.4	Bombillos LED de 12W- 110 Voltios	**UND**	**12,00**
3.5	Suministro e Instalacion de Aire acondicionado 12000 BTU	**UND**	**4,00**
3.6	Suministro e Instalacion de Iluminación de campo de juego, incluye (reflector led, cableado, instalacion y direccionamiento de iluminaria)	**UND**	**14,00**
3.7	**MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE PLANTA ELÉCTRICA POWERLINK DE 250KVA- VOLTAJE 220V,** Incluye (Mantenimiento del alternador, mantenimiento de la batería, mantenimiento del sistema de enfriamiento, mantenimiento del sistema de lubricación, mantenimiento del sistema de admisión de aire, sistema de escape, sistema de alimentación de combustible, tanque de combustible, batería de control, sistema de control, sistema de fuerza y pintura	**UND**	**1,00**
3.8	**MANTENIMIENTO DE UPS 150KVA Y CONEXIÓN DE GABINETE 1 Y 2** Incluye: (Reparación de	**UND**	**1,00**

	rectificador; desmonte, revisión y reinstalación de inversores 8 und; desmonte, revisión y reinstalación de baterías 80 und; reparación de tarjeta de control; pruebas de funcionamiento y sincronización)		
3.9	Lámparas de emergencia tipo MICKY Mouse y letrero de emergencia tipo red	**UND**	**19,00**
IV	**INSTALACIONES HIDRAULICAS**		
4.1	Suministro e Instalacion de Equipo Hidroneumático 2"	**UND**	**1,00**
V	**REPARACION Y PINTURA TUNEL-CAMERINO**		
5.1	Reparación columnas de iluminación en superboard	**UND**	**21,00**
5.2	Pintura Muros túnel camerino	**M2**	**670,75**
VI	**CARPINTERIA METALICA**		
6.1	Suministro e instalacion de puerta corrediza para túnel de camerinos	**M2**	**12,50**
6.2	Desmonte Malla de cerramiento existente	**M2**	**662,00**
6.3	Cerramiento en Baranda tubo galvanizado 2	**ML**	**331,00**
VII	**CUBIERTA**		
7.1	Limpieza de canohera cubiertas graderías	ML	170,00
VIII	**CESPED SINTETICO**		
8.1	Reparación de tapas de cárcamo dañadas	UND	10,00
8.2	Suministro, transporte y colocación de grano redondo y caucho criogénico molido color negro	M2	1.972,00
8.3	Reparación de porterías incluye juego de mallas adicionales.	JGO	2,00
IX	**AMOBLAMIENTO**		
9.1	Casilleros jugadores	**UND**	**57,00**

9.2	Bancas corrida para jugadores 2 mts	**UND**	**13,00**
9.3	Bancas corridas para suplentes con techo	**UND**	**2.00**
9.4	Camillas Metálicas para masajes	**UND**	**3.00**
9.5	Tablero acrílico	**M2**	**2,00**
9.6	Banderines	**UND**	**4,00**

PERSONA JURÍDICA

Formato

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002

En mi condición de Representante Legal o Revisor Fiscal (si lo requiere), de (Razón social de la compañía), identificada con Nit _____ , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ me permito certificar o auditar (En caso del Revisor Fiscal) que de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía se ha efectuado el pago por concepto de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dada en _____ D.C. a los ()_____ del mes de _____ de 2018

FIRMA_____

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA (REPRESENTANTE LEGAL Y/O REVISOR FISCAL)

TARJETA PROFESIONAL

(Para el Revisor Fiscal)_____

FORMATO

PERSONAS NATURALES

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003

Yo _____ identificado (a) con c.c _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto mis aportes y el de mis empleados (En caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses.

Dada en _____ D.C. a los ()_____ del mes de _____ de 2020

FIRMA_____

NOMBRE DE QUIEN DECLARA _____

ANEXO 1F

CONTRATO DE OBRA PUBLICA _____ DE 2020
()

CONTRATISTA: _____
CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE QUIBDO**
OBJETO: _____
VALOR: **$**_____
PLAZO: **() MESES**

Entre los suscritos a saber, _____ _____, Mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía Nº _____ de Quibdó, en su calidad de Alcaldesa Municipal, según acta del _____de enero de 2020, actuando como representante legal de este ente territorial, con Nit. 891680011-0 quien en adelante se denominara EL MUNICIPIO DE QUIBDÒ; y por la otra _____identificado con la cedula de ciudadanía Nº _____, residente en la ciudad de _____, actuando en su propio nombre y representación legal, con matricula profesional No. _____, perteneciente al régimen común, inscrito y clasificado en el registro único de proponente de la cámara de comercio de Quibdó, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato, y quien para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el CONTRATO DE OBRA PUBLICA, previa las siguientes consideraciones: 1). Que la Alcaldía del Quibdó, en cumplimiento de los principios que rigen la contratación pública, adelantó a través del Portal de Contratación http://www.contratos.gov.co, el proceso de selección abreviada SAQ_____, 2014, el cual fue adjudicado mediante Resolución No.____ del _____de 2014, contrato que se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y por las siguientes clausulas: CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El Objeto del presente contrato es_____, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones de la selección abreviada número SAQ____-2014, y la oferta del adjudicatario. CLAUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: _____CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente: OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCION: El Contratista se obliga a: 1. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, los diseños, los planos y las especificaciones de construcción necesarias para el desarrollo de la obras. 2. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. 3. Mantener un Ingeniero residente durante el 100% del tiempo de la ejecución de las obras. 4. Garantizar el cumplimiento del contrato de obra y llevar a cabo todas las previsiones contenidas en el mismo. 5. Asegurar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de diseño y construcción. 6. El Contratista deberá garantizar el cumplimiento del cronograma estipulado para el desarrollo del contrato. 7. Realizar, por su cuenta y riesgo, las pruebas requeridas a todas las redes de instalaciones y corregirlas, si es el caso. 8. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra. Estos permisos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, son responsabilidad del constructor. 9. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y

recepción de los mismos en el sitio de la obra. 10. Durante el desarrollo de los trabajos, el Contratista deberá mantener en perfecto estado de limpieza la zona de las obras y sus alrededores. 11. Instalar una valla informativa de acuerdo con la información que entregue la alcaldía y realizar el cerramiento provisional de la obra y/o de las zonas por intervenir, de acuerdo con las especificaciones, que proteja los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos, evite perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos. 12. Al finalizar cualquier parte de los trabajos, el Contratista deberá retirar prontamente todo el equipo, construcciones provisionales y sobrantes de materiales que no hayan de ser usados más tarde en el mismo sitio o cerca de él para la ejecución de otras partes de las obras y deberá disponer, el mismo día, satisfactoriamente todos los sobrantes, escombros y basuras que resulten de las obras en los botaderos de escombros oficialmente autorizados por la entidad competente. 13. Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso dentro del año siguiente a la entrega de las obras y Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por la alcaldía, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra. 14. Entregar las instalaciones funcionando con la totalidad de conexiones a servicios públicos. 15. El Contratista deberá mantener actualizada la vigencia de las pólizas que amparan el contrato de obra. 16. La totalidad de materiales, equipo y personal deberán ser suministrados y estarán bajo responsabilidad del contratista. 17. El Contratista deberá suministrar a su personal todos los implementos de seguridad industrial que se requieran, para la correcta y oportuna ejecución de los trabajos. 18. El contratista debe actuar con eficiencia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo. 19. Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza de la Alcaldía Municipal, y aportar sus capacidades, conocimientos, experiencia y aptitudes, maquinaria, equipos y herramientas con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad. 20. Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite la Alcaldía Municipal, por conducto del interventor y/supervisor acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que se le imparta. 21. Informar oportunamente al Alcaldía Municipal, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. 22. No aceptar presiones o amenazas de quien actué por fuera de la ley y comunicar oportunamente a la Alcaldía Municipal y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que la Alcaldía Municipal declare la caducidad del contrato. 23. El Contratista, debe aportar su personal capacitado y experimentado, y debe asumir toda la responsabilidad laboral de sus empleados y responder por todas las actuaciones de sus trabajadores vinculados y asignados, liberando al Municipio de cualquier responsabilidad que con los mismos asuma. 24. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o los subcontratistas contra la alcaldía, por causa o con ocasión del contrato. 25. Suscribir oportunamente acta liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor y la Interventoría del contrato. 26. El contratista deberá tener en cuenta que se debe general el mínimo impacto en el ambiente y cumplir con las leyes vigentes en esta materia. 27. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas necesarias para la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: Los elementos devolutivos que la Alcaldía Municipal le entregue al CONTRATISTA, lo mismo de aquellos que sean adquiridos con cargo del contrato, de ser el caso, deberán ser reintegrados a la Alcaldía a la terminación del contrato o cuando este lo solicite, en buen estado, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. EL CONTRATISTA deberá asegurar a su costa, a nombre suyo y de la Alcaldía, con una compañía de aseguradora, los elementos que este le suministre, el valor de cualquier faltante que se presente a la terminación de los trabajados será descontado de las partidas que le adeude la Alcaldía al Contratista. CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El MUNICIPIO se obliga especialmente: a: a) Suministrar al CONTRATISTA la información y documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato. b) Facilitar las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas. c) Controlar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en el pliego de condiciones. d) Verificar la calidad de las obras contratadas y recibir las mismas en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes; e) Las demás que sean necesarias. CLAUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato es la suma de _____PESOS, M/CTE. ($_____), para estudios y diseños_____, para la obra_____ los valores incluyen el IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal, costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la legalización y cumplimiento del contrato, así como los descuentos de ley a que haya lugar. PARÁGRAFO PRIMERO: El presente contrato está sujeto a la contribución especial del cinco por

ciento (5) del valor total del contrato de que trata la ley 1106 de 2006 prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999 y 782 de 2002. CLAUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO: El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo al flujo de caja de la tesorería del municipio de Quibdó así: A)._____ B) _____ C) Un último pago del 10 % del valor del contrato al recibo final del contrato, mediante la presentación del acta de recibo final de la obra, esta debe ser firmada por el Contratista, el Interventor, y el Supervisor del Contrato del Municipio, acompañadas del pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista del periodo correspondiente y el acta de liquidación del contrato. CLAUSULA SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El MUNICIPIO DE QUIBDÓ pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo los rubros de Mejoramiento de Infraestructura Vial y Soluciones Hidráulicas de Saneamiento Básico, del presupuesto de rentas de la vigencia fiscal de 2013, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal N°_____ del _____, expedido por la oficina de hacienda municipal. CLAUSULA OCTAVA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual El CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción de la Alcaldía Municipal el servicio objeto del presente contrato, es de_____ (___) MESES, contados a partir del acta de inicio del contrato. PARAGRAFO – por tratarse de un contrato de tracto sucesivo se verificara su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución, pero el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificara de acuerdo con los informes periódicos presentados por el CONTRATISTA. La vigencia del contrato será por cuatro (4) meses más para efecto de la liquidación del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: El plazo del contrato podrá prorrogarse por el término indispensable, o como consecuencia de la adición de su valor, la cual no podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, también podrá prorrogarse en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. En ningún caso podrá modificarse el objeto del contrato ni prorrogarse su plazo, si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. Los contratos adicionales quedarán perfeccionados una vez suscritos. Para que pueda iniciarse la ejecución del contrato modificatorio será requisito indispensable, además de su perfeccionamiento, la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía única, y el registro presupuestal, si fuere el caso. CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE QUIBDÓ, la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos: 1). CUMPLIMIENTO, Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. 2). PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES. Su cuantía será equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato y tendrá una vigencia del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. 3) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir del Acta de Recibo Final de la Obra. 4). RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: _____expedida a partir de la fecha de suscripción del contrato. Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, que cubra los siguientes amparos: predios y operaciones, gastos médicos inmediatos, responsabilidad patronal y de contratistas o subcontratistas. Garantías que deberán presentase, dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato. PARAGRAFO.- Sin necesidad de requerimiento previo de la ALCALDÍA MUNICIPAL, el CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. En caso contrario, la ALCALDÍA MUNICIPAL podrá aplicar la multa por incumplimiento y hará efectivo el amparo de cumplimiento: De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones, el CONTRATISTA deberá ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el plazo que le indique la ALCALDÍA MUNICIPAL. CLAUSULA DECIMA .- INTERVENTORIA: La vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento del presente contrato serán ejercidos por el interventor que se contrate para realizar las labores de interventoría, quien tendrá a su cargo las atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011; 1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. Por lo anterior podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas para el cumplimiento del contrato. 2. Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el pliego de condiciones. 3. Requerir al Contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada. 4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. 5. Informar a la Oficina Jurídica, respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. 6. Recibir la correspondencia del Contratista luego de radicada en la alcaldía y hacer las observaciones que estime convenientes. 7. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada

sustentación y aval del supervisor que será ejercida por el Secretario de INFRAESTRUCTURA o quien haga sus veces. 8. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Jurídica del Municipio de Quibdó, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 9. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del Contratista. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar LA ALCALDÍA MUNICIAPAL. 10. Remitir a la Secretaria de INFRAESTRUCTURA, quien ejerce la supervisión, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del contrato, toda la información y documentos que surjan en desarrollo del mismo, para efectos de mantener actualizada la respectiva carpeta contractual. 11. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 50 de la ley 789 de 2002. 12. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada por la interventoría de conformidad con la Ley. 13. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato. 14. El interventor ni el supervisor del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. 15. Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente contrato. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del interventor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el interventor con el visto bueno del supervisor; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del MUNICIPIO DE QUIBDÓ, la cual requerirá concepto previo del SUPERVISOR y se impartirá con base en la promesa de contrato de cesión, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato, una vez ejecutoriado. CLAUSULA DECIMA TERCERA.- AUSENCIA DE RELACION LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el MUNICIPIO DE QUIBDÓ Y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por este en desarrollo del objeto del contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta. CLAUSULA DECIMA CUARTA.- PERSONAL DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación del personal necesario para la ejecución del presente contrato, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que el Municipio de Quibdó adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto corresponde al CONTRATISTA el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones a que haya lugar y las cotizaciones patronales al Sistema de Seguridad Social,(salud, pensión, ARP, y parafiscales etc.) durante el tiempo de ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar de conformidad con las normas pertinentes aplicables. En caso contrario, El Municipio de Quibdó adoptara las medidas e impondrá las sanciones establecidas por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y articulo 1 de la ley 828 de 2003. PARAGRAFO: El Municipio de Quibdó, se reserva el derecho de solicitar al CONTRATISTA los cambios de personal que considere convenientes y este se obliga a realizarlos a satisfacción. CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- INDEMNIDAD: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su costa a la ALCALDIA, de cualquier pleito, queja, demanda, daño o perjuicio y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato, y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes". CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- MULTAS.- Las partes acuerdan que en caso de mora o retardo o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el pliego de condiciones y en el presente contrato de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, y como apremio para que las atienda oportunamente, previa observancia de debido proceso, el MUNICIPIO podrá imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del mismo. PARAGRAFO. El contratista autoriza desde ya para que en caso de que la Alcaldía Municipal le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada los cuales deberán ser expuestos Alcaldía

Municipal, quien a través de su representante determinará la procedencia o no de la justificación. PARAGRAFO. El procedimiento aplicable para la imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el numeral 3 articulo 116 del decreto 1082 de 2015, o las disposiciones que la modifique o deroguen, y deberán pagarlas en un plazo máximo de quince (15) días calendario, contados a partir de la comunicación de dicha providencia. En caso contrario, el MUNICIPIO DE QUIBDÓ podrá descontarlas de la cuenta pendiente de pago al CONTRATISTA y/o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento o acudir a la jurisdicción competente. De conformidad con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 734 de 2012. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, se impondrá al CONTRATISTA, mediante resolución motivada, una sanción equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, será descontada al momento de liquidarse el mismo de las sumas pendientes de pago que estén en poder del MUNICIPIO DE QUIBDÓ , de la garantía única de cumplimiento o a través de cualquier otro medio que permita obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva según lo dispuesto para tales efectos por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. La declaración de incumplimiento contractual por parte del MUNICIPIO DE QUIBDÓ con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal deberá estar precedida de audiencia con el fin de garantizar el derecho al debido proceso del CONTRATISTA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 la cual se hará sin perjuicio de las multas. CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO: el presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación establecidos en los artículos 15, 16, 17 de la ley 80 de 1993 y demás normas. PARAGRAFO: cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. CLAUSULA DECIMA NOVENA.- CADUCIDAD: previo requerimiento escrito al CONTRATISTA la administración Municipal declarara la caducidad del contrato, en el evento de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA o las causales previstas en la Ley, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, la administración Municipal , por medio de resolución motivada debidamente ejecutoriada, lo dará por terminado en el estado que este, en desarrollo de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. En la Resolución de caducidad se ordenará hacer efectivas las multas, si se hubieren decretado antes. La Resolución de caducidad en cuanto ordene hacer efectivas las multas prestará mérito ejecutivo o de la forma establecida en la Ley contra el CONTRATISTA y quienes constituyan la respectiva garantía. CLAUSULA VIGESIMA.- LIQUIDACION UNILATERAL: Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llega a acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptara por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- PROCEDIMIEN PARA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO: El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2008 y el Artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 217 del Decreto 19 de 2012. Para la liquidación deberá disponerse cuando menos de los siguientes documentos: 1. copia del contrato y sus modificaciones si las hubo. 2. Copia de las actas e informes que hacen parte del contrato. 3. Relación de los pagos hechos al CONTRATISTA. 4. Vigencia de la garantía única de cumplimiento. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.-. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8º de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que, en caso de sobrevenir durante la ejecución del contrato, se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la misma ley. PARAGRAFO: Para celebrar el presente contrato, deberá acreditarse la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal, Disciplinarias y penales, mediante las certificaciones de antecedente. CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) Disponibilidad Presupuestal; b) El pliego de condiciones con sus anexos c) Propuesta del contratista; d) Demás documentos emanados de este proceso y de las partes durante la ejecución del contrato. CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA.- VEEDURÍAS CIUDADANAS: En desarrollo del artículo 66 de la ley 80 de 1993 y de la ley 850 de 2003 la Alcaldesa, desde ahora, convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social sobre el presente contrato. CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes y el registro presupuestal, y para su ejecución requiere, constitución de póliza de garantía y aprobación de la póliza, pago de estampillas a que haya lugar,

paz y salvo por todo concepto con la Administración Municipal. Los gastos que demande la legalización del contrato correrán por cuenta del contratista, quien deberá efectuar su trámite en el término no prorrogable de DIEZ (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato. Dicho contrato se entiende legalizado con el cumplimiento de los requisitos anteriores. CLAUSULA VIGESIMA SÈPTIMA.- DOMICILIO: Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Quibdó. Dado en Quibdó a los,

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Alcalde de Quibdó C.C.
EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ CONTRATISTA